

**Acta Nro. 174/2022 de Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2022**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de julio del año dos mil veintidós. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez, Director Propietario**, electo por Educadores en el Sector Docente o Labores de Dirección; licenciado **Francisco Cruz Martínez, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Cabe mencionar que dicho miembro ingreso de manera virtual a las ocho horas, pero se incorporó de manera presencial a las ocho horas con cincuenta, posteriormente a las nueve horas con veintiocho minutos de la mañana se retiró e incorporó nuevamente de manera virtual; el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; y el profesor **José Orlando Méndez Flores, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Cabe mencionar que ingreso de manera presencial a las diez horas con veintisiete minutos. Y **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio las **directoras y directores**: doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado **Ismael Quijada Cardoza, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez, Directora Suplente**, electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibieron excusas del Dr. Edgar Ernesto Abrego Cruz, Primer Director Suplente del MINEDUCYT, y Licda. Laura Scarlett Monterrosa Granados Segunda Directora Suplente del MINEDUCYT. De igual forma los señores Ministros de Salud y de Educación, no asistirán debido a compromisos ministeriales. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

.....

**PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.**

**Presencialmente seis** Directores Propietarios y **un** Director Suplente. **Virtualmente: un** Director Suplente, actuando en calidad de Propietario y cinco Directores Suplentes; **el quórum quedó establecido legalmente con siete directores, 6 propietarios y un suplente en calidad de propietario** conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, licenciada #####, Asistente de Consejo Directivo interina y la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

- .....
1. Establecimiento de Quórum.
  2. Aprobación de Agenda.
  3. Lectura de Acta 173.
  4. Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional.
    - Aprobación de modificación referente a la Inversión Pública para el ejercicio financiero fiscal 2022.
  5. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
    - 5.1 Aprobación de trece (13) solicitudes para el otorgamiento de subsidios por incapacidad temporal.

- 5.2** Aprobación de siete (7) solicitudes para reembolsos mayores procedentes.
- 5.3** Aprobación de una (1) solicitud para reembolso mayor no procedente.
- 6.** Punto presentado por la Subdirección de Salud.
- Resolución de Casos Acta 173.
- 7.** Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- Informe al Consejo Directivo por encomiendas de Acta 173 referentes a: 1. Seguimiento de Encomiendas de indicaciones para Supervisores y Coordinadores de verificación de comunicación del usuario con los Proveedores. 2. Estrategias para mejorar la revisión y pagos de Hospitales Proveedores. 3. Lineamientos para la aplicación de la Nueva Legislación con los Proveedores. 4. Cumplimiento de Deberes y Derechos a la población usuaria y socializarlo con los Proveedores.
- 8.** Puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud
- 8.1** Recordatorio sobre la Ley de procedimientos administrativos en relación a garantizar la atención de los usuarios que requieren la prestación de los servicios.
  - 8.2** Promoción de grupos focales de Salud Mental.
- 9.** Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.
- 9.1** Aceptación de renuncia voluntaria de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, Oficinas Centrales, San Salvador.
  - 9.2** Informe de Seguimiento a Punto 15 Subpunto 15.1 de Acta 173, relacionado a correspondencia de SITISBM "Solicitud de beneficios adicionales a empleados".
- 10.** Punto presentado por la Unidad de Comunicaciones.
- Encomienda a la Unidad de Comunicaciones sobre verificación en Establecimientos de Salud estén debidamente rotulados en relación a medidas de protección ante la COVID-19.

11. Puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

11.1 Informe sobre acuerdo de pago en especie a través de medicamento por el pago de multa impuesta a GRUPO ADYSA, S. A. de C. V.

11.2 Informe sobre encomienda del Consejo Directivo para gestiones correspondientes a los Administradores de Contrato.

11.3 Autorización para la modificación del Contrato de Suministro Nro. LP-028/2022-ISBM, suscrito entre el ISBM y ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, para el cambio de dirección de clínica donde se presta el servicio.

11.4 Autorización para contratar en el mercado bursátil el objeto del Proyecto Nro. 8230 "Adquisición de ambulancias para Policlínicos Magisteriales del ISBM en municipios y departamentos de San Salvador, Santa Ana y San Miguel".

12. Informe de Presidencia.

13. Varios.

13.1 Resolución de casos (A petición del Lic. Cruz, Zelada, y Prof. David Rodríguez).

13.2 Entrega de jeringas para aplicación de insulinas, de igual forma como lo hace el ISSS y el Sistema Nacional Integrado de Salud (A petición del Lic. Esperanza).

Acto seguido, y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DE ACTA NRO. 173.**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta Número CIENTO SETENTA Y TRES (173).

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 173, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del acta Nro. 173, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 173, de Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós**, siendo procedente imprimirla y firmarla.

.....

**PUNTO CUATRO. PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Unidad Financiera Institucional.

El cual cita lo siguiente:

.....

**APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN REFERENTE A LA INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL 2022.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que el artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que: "Sin contravención a las modificaciones presupuestarias estipuladas en el art. 45 de la Ley, es necesario regular para las instituciones comprendidas dentro del ámbito de la Ley, los siguientes casos: literal c) ***“El Ministro de Hacienda queda facultado para autorizar mediante Acuerdo Ejecutivo y a solicitud de las instituciones, las modificaciones que resulten necesarias incorporar en lo que concierne a las fuentes de ingresos, políticas institucionales, prioridades en la asignación de recursos, propósitos, metas, proyectos y otros...”***. Y que en el Romano "V" Proceso de Ejecución Presupuestaria, literal "C" Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, se menciona que "Las transferencias de recursos entre asignaciones de una misma institución (entre unidades presupuestaria o entre líneas de trabajo de una misma unidad presupuestaria), se harán por medio de acuerdo ejecutivo del Ramo de Hacienda".

Que en fecha 25 de julio de 2022, la Subdirectora Administrativa mediante oficio Nro. MH.DGICP/001.577/2022 de fecha 22 de julio de 2022, fue notificada por la Subdirectora General de Inversión y Crédito del Ministerio de Hacienda, sobre la emisión de la Opinión Técnica al proyecto Nro. 8230 "Adquisición de ambulancias para Policlínicos Magisteriales del ISBM en municipios y departamentos de San Salvador, Santa Ana y San Miguel", para continuar con la etapa de Ejecución, la cual tienen una vigencia de dos años a partir de la emisión. Cabe aclarar que los fondos para la financiación del proyecto en mención fueron asignados por la Subdirección de Salud mediante solicitud de reprogramación Ref. ISBM2022-05463 de fecha 24 de mayo de 2022, en la siguiente estructura presupuestaria:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Total
02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios  2022-3107-3-02-01-22-2 Recursos Propios	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$472,905	\$472,905
Total		\$472,905	\$472,905

Visto lo anterior, la Unidad Financiera Institucional, elaboró el proyecto correspondiente a la Transferencia de Crédito Ejecutiva entre Asignaciones y la modificación de la Ley de Presupuesto 2022, en lo referente a la Inversión Pública, con el objetivo de gestionar la contratación del proceso bajo el Proyecto Nro. 8230, por la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$472,905.00)**.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional de conformidad al literal d) del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la Transferencia Ejecutiva entre Asignaciones, por la cantidad total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$472,905.00)**, conforme a cuadro que se detalla en la parte recomendativa del punto:
- II. Aprobar la modificación de la Ley de Presupuesto 2022, en lo correspondiente al ISBM, en lo referente a la Unidad Presupuestaria 03 Inversión, Línea de Trabajo 01 Inversión en Infraestructura, el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando el Proyecto de Inversión 8230 con \$472,905.00 de Recursos Propios, conforme a cuadro que se detalla en la parte recomendativa del punto:
- III. Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la tramitación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda que autoriza dicha Transferencia Ejecutiva entre Asignaciones y la incorporación del Proyecto de Inversión Nro. 8230 a la Ley de Presupuesto del ISBM.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal año 2022.
- V. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, la modificación del Programa de Inversión Pública de Mediano Plazo (PRIPME) del ISBM y el seguimiento correspondiente con el objeto que se gestione la contratación del proyecto bajo el

código 8230, e inicie a la brevedad posible.

VI. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

.....

Concluido la lectura del punto de Aprobación de modificación referente a la Inversión Pública para el ejercicio financiero fiscal 2022, presentada por la Unidad Financiera Institucional; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación el mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

.....

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional de conformidad al literal d) del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos **ACUERDA**:

I. **Autorizar la Transferencia Ejecutiva entre Asignaciones**, por la cantidad total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$472,905.00)**, de la siguiente forma:

			<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD US \$</u>
<b><u>ASIGNACIÓN QUE SE DISMINUYE:</u></b>				
<b>02</b>	<b>Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios</b>			
2022-3107-3-02-01-22-2	Servicios Médicos y Hospitalarios		61	472,905
<b><u>ASIGNACIÓN QUE SE REFUERZA:</u></b>				
<b>03</b>	<b>Inversión</b>			
2022-3107-3-03-01-22-2	Inversión en Infraestructura		61	472,905

II. **Aprobar la modificación de la Ley de Presupuesto 2022**, en lo correspondiente al ISBM, en lo referente a la Unidad Presupuestaria 03 Inversión, Línea de Trabajo 01 Inversión en Infraestructura, el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando el Proyecto de Inversión 8230 con \$472,905.00 de Recursos Propios, según el siguiente resumen:

**5. Listado de Proyectos de Inversión Pública**

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
8230	03 Inversión					472,905
	01 Inversión en Infraestructura					472,905
	Adquisición de ambulancias para Policlínicos Magisteriales del ISBM en municipios y departamentos de San Salvador, Santa Ana y San Miguel	Recursos Propios	100%	San Salvador, Santa Ana y San Miguel	Dic/2022	472,905
<b>Total</b>						<b>472,905</b>

- III. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la tramitación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda que autoriza dicha Transferencia Ejecutiva entre Asignaciones y la incorporación del Proyecto de Inversión Nro. 8230 a la Ley de Presupuesto del ISBM.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, GACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal año 2022.
- V. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, la modificación del Programa de Inversión Pública de Mediano Plazo (PRIPME) del ISBM y el seguimiento correspondiente con el objeto que se gestione la contratación del proyecto bajo el código 8230, e inicie a la brevedad posible.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

.....

**PUNTO CINCO. PUNTO PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

.....

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones ha presentado tres puntos.

Citando lo siguiente:

.....

**5.1 APROBACIÓN DE TRECE (13) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL.**

.....

**ANTECEDENTES:**

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió trece (13) solicitud de subsidios por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
1	#####	07/06/2022	ST-026/2022
2	#####	07/06/2022	ST-027/2022
3	#####	13/06/2022	ST-028/2022
4	#####	14/06/2022	ST-029/2022
5	#####	20/06/2022	ST-030/2022
6	#####	21/06/2022	ST-031/2022
7	#####	23/06/2022	ST-032/2022
8	#####	05/06/2022	ST-033/2022

9	#####	06/07/2022	ST-034/2022
10	#####	05/07/2022	ST-035/2022
11	#####	08/07/2022	ST-036/2022
12	#####	08/07/2022	ST-037/2022
13	#####	08/07/2022	ST-038/2022

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de las solicitudes arriba mencionadas recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 07 -2022.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 07 -2022, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto: a) ST-026/2022, b) ST-027/2022, c) ST-028/2022, d) ST-029/2022, e) ST-030/2022, f) ST-031/2022, g) ST-032/2022, h) ST-032/2022, i) ST-033/2022, j) ST-034/2022, k) ST-035/2022, l) ST-036/2022, m) ST-037/2022, y n) ST-038/2022.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones dar seguimiento domiciliar y orientación a los casos de enfermedades terminales e incapacitantes para el ejercicio de la docencia, presentada en este punto.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluido la lectura del punto de Aprobación de trece (13) solicitudes para el otorgamiento de subsidios por incapacidad temporal, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta, sometió debate el mismo y no existiendo intervenciones procedió a votación el mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 07 -2022, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes"; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

**ST-026/2022**

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	ST-026/2022 07 /06/2022	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	06 DE ABRIL DE 2022/ 06 DE ABRIL AL 08 DE JUNIO DE 2022	\$ 1,275.62	ABRIL \$ 506.20 MAYO \$607.44 JUNIO \$161.98	GANGRENA HUMEDA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO	54a / 22a 01 m

**ST-027/2022**

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-027/2022 07/06/2022	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	06 DE ABRIL DE 2022 / 06 DE ABRIL AL 26 DE DE JUNIO 2022	\$ 1,726.36	ABRIL \$ 532.83 MAYO \$639.39 JUNIO \$554.14	PIE DIABETICO W-III	58a/ 33ª a 08m

**ST-028/2022**

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
--------	--------------------	---------------------	--------------------	------------------------------	--------------------	------------------	-------------	-----------------------------------------

#####	ST-028/2022 13/06/2022	PRORROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	01 DE ABRIL DE 2022 / 26 DE MAYO AL 23 DE AGOSTO DE 2022	\$1,961.46	MAYO \$ 129.33 JUNIO \$ 668.19 JULIO \$ 668.19 AGOSTO \$495.75	HEPATITIS B CRÓNICA +CIRROSIS HEPÁTICA	47a/ 26ª a 05m
-------	---------------------------	----------	---------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------	------------	-------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------	-------------------

### ST-029/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	ST-029/2022 14/06/2022	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	22 DE ABRIL DE 2022 / 22 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2022	\$ 744.98	ABRIL \$ 171.92 MAYO \$573.06	CANCER DE SENO DERECHO	47a/ 24ª a 03m

### ST-030/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	ST-030/2022 20/06/2022	PRORROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	04 DE ABRIL DE 2022 / 31 DE MAYO AL 29 DE JUNIO DE 2022	\$ 606.78	MAYO \$19.59 JUNIO \$ 587.19	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA MÁS LINFO HISTIOHEMAFAGOCITOSIS	46a/ 15ª a 01m

### ST-031/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-031/2022 21/06/2022	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	08 DE ABRIL DE 2022 / 08 DE ABRIL AL 07 DE MAYO DE 2022	\$ 568.75	ABRIL \$ 439.35 MAYO \$129.40	DISTROFIA SIMPATICA REFLEJA PIE DERECHO	56a/ 12ª a 07m

\*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

### ST-032/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-032/2022 23/06/2022	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	18 DE MAYO DE 2022 / 18 DE MAYO AL 28 DE JUNIO DE 2022	\$ 891.75	MAYO \$290.79 JUNIO \$ 600.96	ENFERMEDAD MULTIINFARTO CEREBRAL	59a/ 28ª a 01m

\*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

**ST-033/2022**

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-033/2022 05/07/2022	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	10 DE JULIO DE 2022/ 10 DE JULIO AL 19 DE JULIO DE 2022	\$ 195.95	JULIO \$195.95	FRACTURA BI MALEOLAR TOBILLO IZQUIERDO	47a/ 08ª a 11m

**ST-034/2022**

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-034/2022 06/07/2022	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	11 DE ABRIL DE 2022 / 11 DE ABRIL AL 08 DE JULIO DE 2022	\$ 2,349.53	ABRIL \$ 535.56 MAYO \$803.33 JUNIO \$803.33 JULIO \$207.31	ENFERMEDAD RENAL CRONICA EN HEMODIALISIS	46a/ 10ª a 03m

**ST-035/2022**

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-035/2022 05/07/2024	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	13 DE JUNIO DE 2022 / 13 DE JUNIO AL 16 DE AGOSTO DE 2022	\$ 1,362.55	JUNIO \$ 386.33 JULIO \$ 643.89 AGOSTO\$332.33	REDUCCION ABIERTA + OSTEOSINTESIS + INJERTO TIBIA I	52a/ 29ª a 00m

\*Se verificó en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

**ST-036/2022**

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-036/2022 08/07/2022	PRORROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	05 DE ABRIL DE 2022 / 31 DE MAYO AL 28 DE AGOSTO DE 2022	\$ 1,850.43	MAYO \$20.33 JUNIO\$630.37 JULIO \$ 630.37 AGOSTO\$569.36	SINDROME VERTIGINOSO, CLAVE IV, DEPRESION, HEMOFILIA GLAUCOMA	50a/ 21ª a 11m

**ST-037/2022**

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-037/2022 08/07/2022	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	5 DE ABRIL DE 2022 / 05 DE ABRIL AL 03 DE JULIO DE 2022	\$ 2,022.61	ABRIL \$591.52 MAYO \$682.52 JUNIO \$682.52 JULIO \$66.05	DEMENCIA +ENFERMEDAD DE PARKINSON	60a/ 31ª a 08m

**ST-038/2022**

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-038/2022 08/07/2022	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	01 DE MAYO DE 2022 /01 DE MAYO DE 2022 AL 11 DE MAYO 2022 12 DE MAYO AL 08 DE JULIO DE 2022	\$1,371.64	MAYO \$607.44 JUNIO \$607.44 JULIO \$156.76	FRACTURA DE FEMUR,TIBIA Y PERONÉ DERECHOS./PSEUDOARTROSIS FEMUR DERECHO	60a/ 22ª a 06m

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones,** dar seguimiento domiciliar y orientación a los casos de enfermedades terminales e incapacitantes para el ejercicio de la docencia, presentada en este punto.
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente.

**5.2 APROBACIÓN DE SIETE (7) SOLICITUDES PARA REEMBOLSOS MAYORES PROCEDENTES.**

**ANTECEDENTES:**

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió siete solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR			
	Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
1	#####	04/04/2022	12-2022
2	#####	25/05/2022	20-2022
3	#####	26/05/2022	21-2022
4	#####	24/06/2022	22-2022
5	##### POR SU ESPOSO	24/06/2022	23-2022
6	##### POR SU ESPOSO	04/07/2022	26-2022
7	#####	30/06/2022	27-2022

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 17 de julio de 2022, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de siete solicitudes de reembolsos mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 07-2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 07, de fecha 17 de julio de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de siete casos de reembolsos mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa: I) CASO MAYOR Nro.12-2022; II) CASO MAYOR Nro. 20 -2022, III) CASO MAYOR Nro. 21-2022, IV) CASO MAYOR Nro. 22-2022, V) CASO MAYOR Nro. 23-2022, VI) CASO MAYOR Nro. 26-2022, y VII) CASO MAYOR Nro. 27-2022.
  
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
  
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
  
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente al solicitante.

Concluido la lectura del punto de Aprobación de siete (7) solicitudes para reembolsos mayores procedentes, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta, sometió a debate el mismo y no existiendo intervenciones procedió a la votación el mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 07, de fecha 17 de julio de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago de siete casos de reembolsos mayores por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

**I. CASO MAYOR Nro.12-2022.**

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
------	----------------	------------------------------------	--------------------------------------------	----------------	------------------

		PROCEDENCIA			COMENTARIO DE USUARIA:
			<b>\$602.76</b>		
			<b>COMPRA DE MEDICAMENTOS CRONICOS RESTRINGIDOS PARA TRATAMIENTO DEL DIAGNÓSTICO TRASTORNO DEPRESIVO GRAVE.</b>		
			<b>\$448.73</b>	<b>\$ 448.73</b>	
			A. EPIVAL (ACIDO VALPROICO) 500MGS \$86.19	A) EPIVAL (ACIDO VALPROICO) 500 MGS \$86.19	
			B. CYMBALTA (DULOXETIN 60MGS \$197.22	B) CYMBALTA (DULOXETIN 60MGS \$197.22	
			C. LAMOTRIGINA 100MGS \$52.54	C) LAMOTRIGINA 100MGS \$52.54	
			D. ZYPREXA (OLANZAPINA) 10MGS \$112.78	D) ZYPREXA (OLANZAPINA) 10MGS \$112.78	
		CASO: 12-2022	<b>COMPRA DE MEDICAMENTOS APLICABLES PARA DIAGNÓSTICO TRASTORNO DEPRESIVO GRAVE.</b>	<b>Y NO PROCEDENTE EL PAGO DE MEDICAMENTO NO APLICABLE AL TRATAMIENTO TRASTORNO DEPRESIVO GRAVE:</b>	
01	##### ID. **** EDAD: ** AÑOS	04/04/2022	<b>\$154.03</b>	<b>\$154.03</b>	
		ILOBASCO	E. CROMUS 0.1% 01 TUBO UNGUENTO. \$27.85	E) CROMUS 0.1% 01 TUBO \$27.85	
			F. DAIVOGET 50 MCRS 01 TUBO \$20.32	F) DAIVOGET 50 MCRS 01 TUBO \$20.32	
			G. MAXIMUN D3 CAPSULAS 30 \$45.00.	G) MAXIMUN D3 CAPSULAS 30 \$45.00	
			H. MELADINA 0.4 GRS 01 TUBO \$18.03	H. MELADINA 0.4 GRS 01 TUBO \$18.03	
			I. VITAMINA C 500MG 30 TABLETAS \$7.90	H) VITAMINA C 500 MG 30 TABLETAS \$7.90	
			J. VITAMINA E 400UI 30 TABLETAS \$7.34	I) VITAMINA E 400 UI 30 TABLETAS \$7.34	
			K. ZAMEN 30MG 10 TABLETAS \$27.59	J) ZAMEN 30MG 10 TABLETAS \$27.59	
					<b>ANÁLISIS TÉCNICO:</b> Paciente conocida por el diagnóstico de Trastorno depresivo grave, desde el 30 de diciembre 2020, con controles regulares e incapacidades continuas. Se inició tratamiento con sertralina 50mgs 1 tableta cada día, clonazepam 2mgs 1 tableta cada noche y risperidona 1mg 1 tableta cada noche, con pobre respuesta a tratamiento, por lo que en enero 2021 se aumentó dosis de tratamiento a sertralina 50mgs 1 tableta vía oral cada 12 horas, risperidona 1mgs 2 tabletas cada noche, clonazepam 2mgs 1 tableta cada noche, y que se refiere a Hospital Nacional Psiquiátrico, para valorar ingreso por riesgo suicida, pero familiares decidieron no ingresarla. En febrero de 2021 consultó nuevamente manifestándose muy negativista a ingesta de alimentos y medicamentos por lo que se refirió nuevamente a Hospital Nacional de Psiquiátrico (decidieron nuevamente no llevar a paciente a hospital para ingreso), y se aumenta nuevamente dosis de medicamentos de risperidona de 1mgs a 3 diarias. En marzo 2021 por persistir sintomatología se aumentó dosis de sertralina 50mg tableta, 1 tableta 3 veces al día, risperidona 1mgs 3 tableta cada día y 1 clonazepam 2mgs 1 tableta cada noche. Se presenta en fecha 30 de abril 2021, refiriendo que había asistido al Hospital Nacional Psiquiátrico, en donde le habían modificado el medicamento a Duloxetina 60mgs 1 tableta cada día y Clonazepam 2mgs 1 tableta cada noche, presentando leve mejoría y que había continuado los

					<p>controles en el Hospital Nacional Psiquiátrico. Posteriormente el 27 de septiembre de 2021 se presentó en clínica de especialidades manifestando que en el Hospital Nacional Psiquiátrico le habían cambiado medicamento a Imipramina 25 mgs tableta vía oral 2 cada noche y clonazepam 1 tableta cada noche presentando leve mejoría. Se presentó el 26 de marzo de 2022 manifestando que se encontraba estable psicopatológicamente con medicamento de Imipramina 25mgs ½ tableta cada mañana y 1 ½ cada noche y clonazepam 2mgs 1 tableta cada noche, con lo que se incorpora a sus funciones laborales en su institución. Información brindada por el doctor ##### médico psiquiatra institucional, Paciente vista por médico psiquiatra particular, quien refiere que paciente consulta en su clínica por primera vez el día 27 de septiembre 2021, quien posterior a su evaluación le establece el diagnóstico de trastorno depresivo severo sin síntomas psicóticos, por lo que le establece tratamiento con Duloxetina 60mgs y clonazepam 2mgs 1 tableta cada día con excelente resultado, información brindada por doctor #####, médico psiquiatra particular.</p> <p>En vista de ello, docente estuvo en controles periódicos con médico psiquiatra institucional, pero que a pesar de que paciente estuvo apegadas a los tratamientos brindados por especialidad y con aumentos de dosis de dicho tratamientos no presentó mejoría alguna, incluso fue referida a ingresos hospitalarios, por lo que familiares y paciente deciden consultar por la vía privada por lo que al cambio de medicamentos indicados por especialidad, presenta mejora notable y dados que estos medicamentos solo son de uso restringido para especialidad de psiquiatría, deciden el control y tratamiento y con la compra de dicho tratamiento médico, y se logra la incorporación de paciente a sus labores, por lo que paciente presenta facturas del tratamiento farmacológico descritos con las facturas: 45223 de fecha 12 de noviembre de 2021 por \$267.53 , factura 2323 de fecha 03 de diciembre 2021 por \$134.80, factura 54865 de fecha 08 de enero 2022 por \$139.13, factura 64766 de fecha 01 de marzo 2022 por \$ 61.30 para un total de \$ 602.76, para tratamiento de Trastorno</p>
--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>depresivo grave y otros diagnósticos, por lo que se reconoce reembolso por tratamiento indicado por psiquiatría, según el siguiente detalle: el medicamento Epival 500mgs (ácido valproico) está regulado por DNM al precio de \$27.08 por 30 tabletas quedando el precio unitario por tableta de \$0.90 y por 120 tabletas sería un total de \$108.00 y docente pago \$86.19 un monto menor al regulado por la DNM, por Cymbalta 60mgs (Duloxetina) está regulado por la DNM al precio de \$49.78 por caja de 14 tabletas, quedando el precio unitario por tableta de \$ 3.55 y por 70 tabletas sería un total de \$248.50 y docente pago \$195.34 un monto menor al regulado por DNM, el medicamento Lamictal 100mgs (Lamotrigina) está regulado por la DNM al precio de \$46.84 por blíster de 30 tabletas, quedando el precio unitario por tableta de \$1.56 y por 60 tabletas sería un total de \$93.60 y docente pago \$52.54, un monto menor al regulado por la DNM, el medicamento Zyprexa 10mgs (Olanzapina) está regulado por la DNM al precio de \$144.60 por caja de 14 tabletas, quedando el precio unitario por tableta de \$10.33 por tableta y por 14 tabletas sería un total de \$144.62 y docente pago \$112.78, un monto menor al regulado por la DNM. Se justifica la compra de dicho medicamento, ya que docente consultó en diferentes ocasiones con especialidad de psiquiatría institucional y que a pesar de aumento en las dosis de los medicamentos, paciente no mejoró su estado psicopatológico, incluso que se le brindaron múltiples incapacidades, por la discapacidad de ser funcional laboralmente, hasta que empezó a utilizar los medicamentos antipsicóticos y antidepresivos utilizados por médico psiquiatra privado,</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera <b>PROCEDENTE</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos de patología psiquiátrica e indicados por especialidad, por el monto de <b>\$448.73</b> por haber pagado un monto menor al precio regulado por la DNM y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA</p>
--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p>INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS" y <b>NO PROCEDENTE</b>, el reembolso por compra de medicamentos Cromus 0.1% 01 tubo unguento, Daivoget 50mcrs 01 tubo, Maximun D3 por 30 capsulas, Meladina 0.4 grs 01 tubo, Vitamina C 30 tabletas, Vitamina E 30 tabletas, Zamen 30mg 10 tabletas, por ser medicamentos no indicados para tratamiento del diagnóstico Trastorno depresivo grave y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## II. CASO MAYOR Nro. 20 -2022

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
02	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 20-2022 25/05/2022 AHUACHAPAN	\$447.50 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  DAPAGLIPTINA/ METFORMINA 10MG/1000MG 240 TABLETAS	\$447.50  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE :  DAPAGLIPTINA/ METFORMINA 10MG/1000MG 240 TABLETAS	<p><b>COMENTARIO DE USUARIA:</b> Solicito reembolso por gastos de medicamentos llamado Xigduo XR 10/1000mgs (dapagliptina/metformina), ya que el especialista ya me probó la metformina la cual hay existencia en ISBM, pero no se me nivela los valores de glicemia, por eso solicité la autorización del medicamento que yo lo estoy comprando, por lo que se anexan facturas de la compra del medicamento mensual y se valore el desembolso.</p> <p><b>ANALISIS TÉCNICO:</b> Usuaría es conocida por el doctor #####, endocrinólogo del Hospital Nacional San Rafael, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de diabetes mellitus tipo 2, la cual padece desde hace 11 años, endocrinólogo tratante reporta que la paciente es resistente a tratamiento con metformina e insulina NPH: 38-0-28 UI, por lo que le indica tratamiento con medicamento específico o indispensable dapagliptina/metformina a dosis de 01 tableta cada 12 horas, desde enero 2022, por lo que dicha solicitud de compra de medicamento es autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del <b>21 de enero 2022 al 16 de enero 2023</b>, en dosis de 1 tableta cada 12 horas, al observar que no fue efectivo el medicamento de metformina e insulina y que la solicitud de autorización deviene del endocrinólogo, en tal razón docente realiza la compra del medicamento por no tener existencia en el Botiquín Magisterial de Ahuachapán y presenta las facturas siguientes: <b>a) 1397</b> de fecha 12 de marzo 2022 por el monto de \$114.24 por 02 cajas de 30 comprimidos, <b>b) factura 08949</b> de fecha 14 de marzo 2022 por 01 caja de 30 comprimidos por el monto de \$53.75, <b>c) facturas 2905</b> de fecha 18 de marzo 2022 por el monto de \$53.75 por 01 caja de 30 tabletas, <b>d) factura 21DS039F07396 de fecha 02 de abril de 2022</b>, por 02 cajas de 30 comprimidos por monto de \$120.94, y <b>f) factura 15072</b> de fecha 03 de mayo 2022 por 02 cajas de 30 comprimidos cada una por monto de \$104.82, por monto total de: \$447.50, para los meses de marzo, abril mayo y junio de 2022 en su ciclo de tratamiento médico, este medicamento se encuentra regulado por la</p>

					<p>DNM al precio de \$67.19 por caja de 30 comprimidos, por lo que cada comprimido tiene el monto unitario de \$2.24. y por la compra de 240 comprimidos el total sería de \$537.60 un costo mayor al que solicita docente, que son \$447.50 por los 240 comprimidos, por lo que la usuaria realiza la compra del medicamento por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p>Posterior al análisis se considera <b>PROCEDENTE</b> el pago del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable Dapagliptina/metformina 10MG/1000MG de acuerdo al precio solicitado por la usuaria de \$447.50 por haber pagado un precio menor al regulado por la DNM y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### III. CASO MAYOR Nro. 21-2022

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
03	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 21-2022 26/05/2022 LA LIBERTAD	<p>\$435.08</p> <p>MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:</p> <p>QUETIAPINA 300 MGS TABLETA 30 TABLETAS PARA 01 MES \$85.08</p> <p>PROCEDIMIENTO MÉDICO POR:</p> <p>EXTIRPACIÓN DE CARCINOMA BASOCELULAR O ESPINOCELULAR \$275.00</p> <p>Y EXAMEN MÉDICO POR:</p> <p>TOMA DE BIOPSIA \$75.00</p>	<p>\$215.08</p> <p>MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE</p> <p>QUETIAPINA300MGS TABLETA 30 TABLETAS PARA 01 MES \$85.08</p> <p>PROCEDIMIENTO MÉDICO POR:</p> <p>EXTIRPACIÓN DE CARCINOMA BASOCELULAR O ESPINOCELULAR \$100.00 CONFORME AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p>Y EXAMEN MÉDICO POR</p> <p>TOMA DE BIOPSIA \$30.00</p> <p>CONFORME AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p>	<p><b>COMENTARIO DE USUARIO:</b> El día 28 de abril 2022 me presenté a cita médica con la doctora María Elena Castelar de Ramos con especialidad de dermatología, quien me atendió en su clínica privada por una lesión en región nasal derecha, quien, a partir de su evaluación, me indico cita sobre cupo para el 12 de mayo 2022, para realizarme el procedimiento de toma de muestra de tejido para realizar biopsia en Hospital Nacional Rosales, quien me refirió que resultados son un poco tardados en dicho hospital, por lo que me preocupó y decido a realizarme ese tratamiento privado ya que note que la lesión presentaba un crecimiento acelerado, por lo que me lo traté en Multiclínicas Dermatológicas con el doctor Francisco Manzur, dermatólogo, quien me realizó el procedimiento de extirpación y toma de muestra para enviar a Laboratorio de patología por sospecha de lesión maligna, quien en consulta posterior me presente a resultado de biopsia la cual reporta: Carcinoma espinocelular en piel de borde nasal derecho. Además, solicito reembolso por medicamento Quetiapina 300mgs 1 tableta cada día por diagnóstico de trastorno bipolar indicado por psiquiatra. Anexo documentos para el reembolso.</p> <p><b>ANALISIS TÉCNICO:</b> Paciente quien es conocido desde el 28 de abril de 2022 por la doctora María Estela Castelar de Ramos, dermatóloga proveedor de ISBM, quien consultó por primera vez por lesión tumoral a nivel del dorso de la nariz de 1 mes de evolución, que se le programó procedimiento de toma de biopsia de piel para el 05 de mayo 2022, pero que docente no acudió a su cita para toma de biopsia, cabe comentar que la doctora Castelar le brindó sobrecupo para toma de biopsia debido a que la lesión creció con rapidez, y que uno de los diagnósticos que se sospecha es el carcinoma espinocelular. El manejo posterior de la lesión dependería del resultado de la biopsia, según lo informado por la doctora Castelar. En tal razón paciente decide realizarse procedimiento de una vez la extirpación de tumoración y la toma de biopsia, ya que se lo realizarían de una vez y en más corto tiempo, ya que la fecha que le brindó la dermatóloga, solo era para la toma de biopsia, y dado el temor del docente por la sospecha de un carcinoma, fue que tomo la decisión de realizarse el procedimiento de forma privada, por lo que presenta factura de fecha 06 de mayo 2022 de Multiclínica Dermatológica por \$350.00 describiendo procedimiento quirúrgico por \$275.00 y biopsia de estudio patológico por \$75.00, el cual reporta: carcinoma espinocelular piel del borde nasal derecho, se solicita el arancel institucional de</p>

					<p>la extirpación de carcinoma basocelular o espinocelular con cierre directo es de \$100.00 y de toma de biopsia superficial es de \$30.00, información brindada por, #####, Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, por lo que docente hizo un pago mayor a los aranceles institucionales por ambos procedimientos siendo el monto en total de <b>\$130.00</b>. En este punto es de importancia recalcar que en resumen clínico de subespecialista menciona que la tumoración había crecido de forma rápida, por lo que en cita programada con dermatología, solo sería para toma de biopsia, y que el tiempo para una posterior extirpación de la tumoración sería más larga, justificación del procedimiento de urgencia, que se lo realizan de una vez, la toma de biopsia y la extirpación de la tumoración que en lectura de resultado de biopsia reporta: carcinoma espinocelular. Es de hacer mención que pacientes que están en su fase aguda de su estado psicótico del trastorno bipolar, pueden tener razonamientos y conductas que no son acordes a la realidad. ya que el usuario también es tratado por Trastorno Bipolar, según el diagnóstico presentado los carcinomas son tipos de cáncer que se les denomina cáncer de la piel no melanoma, por lo que los pacientes pueden reaccionar de manera aflictiva en búsqueda de los tratamientos más oportunos y de forma rápida, evitando el avance progresivo de la enfermedad. Además paciente presenta factura 6229 de fecha 26 de mayo 2022 por monto de \$85.08, por 01 caja de 30 tabletas de medicamento específico o indispensable Quetiapina de 300mgs, con receta de fecha 24 de mayo 2022, indicado por médico psiquiatra doctora #####, del Hospital Nacional Psiquiátrico, proveedor del ISBM, medicamento que tiene autorización del Comité Técnico Médico para el período comprendido del <b>22 de noviembre 2021 al 30 de noviembre 2022</b>, por trastorno bipolar y que la DNM lo tiene regulado a un valor de \$3.885 por tableta y por 30 tabletas que compró docente tendría un valor de \$116.55 y el docente las compró a un valor de \$85.08 un precio menor al regulado por la DNM.</p> <p>Por lo que posterior al análisis es <b>PROCEDENTE</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable Quetiapina 300mgs por 30 tabletas correspondiente al mes de mayo 2022, conforme al precio solicitado por el usuario de <b>\$85.08</b>, y por el procedimiento de extirpación de Carcinoma espinocelular por <b>\$100.00</b> y examen médico por toma de biopsia por un total de <b>\$30.00</b>. conforme al arancel institucional para cada procedimiento médico y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literales a) y d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numerales 1) y 4) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### IV. CASO MAYOR Nro. 22-2022

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
04	#####  ID: ****  EDAD: ** AÑOS	CASO: 22-2022  24/06/2022  USULUTAN	<b>\$1,406. 00</b>  PROCEDIMIENTO MÉDICO POR:  CITOMETRIA DE FLUJO PANEL LEUCEMICO	<b>\$1,406. 00</b>  PROCEDIMIENTO MÉDICO POR:  CITOMETRIA DE FLUJO PANEL LEUCEMICO	<p><b>COMENTARIO DE USUARIA:</b> Solicito reembolso por gastos médicos por exámenes realizados, ya que el Instituto no cuenta con proveedores de estudio de Citometría de flujo panel leucémico y habiendo sido indicado por la doctora ##### de especialidad de hematóloga, se opta el proceso reembolso, por lo que se anexan documentación para el proceso reembolso.</p> <p><b>ANALISIS TÉCNICO:</b> Paciente quien es conocida por el diagnóstico de Leucopenia aguda desde 19 de enero 2022, en control con la doctora ##### hematóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de ISBM, quien le</p>

				<p>indica USG abdominal y hemograma completo y frotis de sangre periférica, por lo que fue vista con resultado de exámenes el 25 de febrero 2022, que reportan ultrasonografía abdominal normal, pero que persiste la leucopenia con neutrofilia, por lo que en dicha consulta le indica el estudio de Citometría de flujo panel leucémico, por lo que en fecha 25 de febrero 2022 se presenta solicitud para la autorización de examen especial, para descartar Síndrome Mieloide, y que en fecha 11 de marzo 2022 le responde la <b>Comisión de Estudios Especiales El ISBM</b> no cuenta con laboratorio proveedor que haya ofertado el estudio de Citometría de flujo panel leucémico, por lo tanto, se sugiere optar al proceso de reembolso". Paciente presenta factura N° 0084 de fecha 07 de mayo 2022, por el monto de \$1,406.00, que comprende toma de aspirado de medula ósea \$490.00, biopsia de medula ósea \$60.00. Pseudoanalgesia \$150.00, citometría de medula ósea \$706.00 para un total de <b>\$1,406.00</b>. Se solicita el valor de precio de mercado de evaluación de leucemia linfoma el cual se reporta al costo de \$2,011.90, por la licenciada #####, responsable de atención de usuarios en el Hospital de Diagnóstico, por lo que docente se lo realiza a un valor menor del costo de mercado.</p> <p>Posterior al análisis se considera <b>PROCEDENTE</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de examen de Citometría de flujo panel leucémico por el monto solicitado por la usuaria por <b>\$1,406.00</b> y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**V. CASO MAYOR Nro. 23-2022**

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
05	##### ID: ****  A FAVOR DE SU ESPOSO  #####  ID: ****  EDAD: ** AÑOS	CASO: 23-2022  24/06/2022  SAN VICENTE	<b>\$259.82</b>  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  RIVAROXABAN 20MGS  70 TABLETAS	<b>\$259.82</b>  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  RIVAROXABAN 20MGS  70 TABLETAS	<p><b>COMENTARIO DE USUARIA:</b> Solicito reembolso por gastos médicos por medicamentos por diagnóstico de Trombosis venosa, que es indicado por doctora #####, hematóloga del Hospital Nacional Rosales, que es indicado a mi esposo que es beneficiario de ISBM, se realizó la compra de dichos medicamentos en el mes de abril, mayo y junio de 2022, debido a que no había existencias en el botiquín de San Vicente, por lo que se anexan documentos para el reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO:</b> Paciente es conocido por diagnóstico de Trombosis venosa, que en tratamiento con la doctora #####, hematóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de ISBM, quien le indica el medicamento Rivaroxaban 20mgs a dosis de 1 tableta vía oral cada día, sin embargo el medicamento no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales, no obstante el paciente presenta receta de fecha 22 de abril 2022 de Rivaroxaban de 20mgs 1 tableta cada día, con leyenda de no existencia del Botiquín Magisterial de San Vicente, por 30 tabletas y factura N° 02809 por monto de \$104.83 por 28 tabletas de xarelto (rivaroxabán), receta de fecha 20 de mayo 2022 de rivaroxabán 20mgs por 15 tabletas, con leyenda de no existencia del Botiquín Magisterial de San Vicente y factura N° 03246 de fecha 20 de mayo de 2022 por 14 tabletas de xarelto por monto de \$52.04, receta de fecha 06 de junio 2022 de rivaroxabán de 20mgs por 30 tabletas, con leyenda de no existencia del Botiquín Magisterial de San Vicente, con factura N° 03536 de fecha 06 de junio 2022 de xarelto 20mgs por 28 tabletas por monto de \$102.95, para un total de \$259.82, se verifica el precio del medicamento por DNM que reporta</p>

					<p>el costo de xarelto 20mgs a un precio máximo de \$59.55 por caja de 14 tabletas, a un costo unitario de \$4.25 por tableta y por 70 tabletas compradas por el docente sería un total de \$297.50 según costo regulado por la DNM, por lo que docente hace la compra por \$ 259.82 a un costo menor al regulado por la DNM.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera <b>PROCEDENTE</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico xarelto 20mgs (rivaroxabán) por el monto solicitado por la usuaria por <b>\$ 259.82</b> y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## VI. CASO MAYOR Nro. 26-2022

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
06	##### ID: ****  #####  ID: ****  EDAD: ** AÑOS	CASO: 26-2022  04/07/2022  SAN SALVADOR	\$600.00  <b>EXAMEN ESPECIAL:</b>  CENTELLOGRAMA OSEO	\$600.00  <b>EXAMEN ESPECIAL:</b>  CENTELLOGRAMA OSEO	<p><b>COMENTARIO DE USUARIO:</b> Solicito reembolso por gastos de examen Centellograma óseo en el Centro de Medicina Nuclear de El Salvador, en el que se solicita el reembolso de \$600.00 ya que en el listado de Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial no lo realiza, por lo que anexo documentos para ser valorado el reembolso.</p> <p><b>ANALISIS TÉCNICO:</b> Paciente quién es conocido por especialidad de urología por doctora #####, del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Cáncer de próstata desde hace 3 años, por lo que le indica examen Centellograma óseo (Gammagrafía ósea) para descartar metástasis, por lo que en fecha 17 de enero de 2022, presenta formulario C a la Comisión de Estudios Especiales del ISBM, para solicitar autorización de estudio especial, sugiriendo al usuario optar al reembolso ya que el ISBM no cuenta con laboratorio proveedor para la realización del examen, "al realizarse el examen especial reporta metástasis ósea en forma generalizada. Se solicita el precio de mercado nacional el cual reporta el costo de \$675.00, de acuerdo a información proporcionada por la licenciada #####, Responsable de Atención de Usuarios del ISBM en el Hospital de Diagnóstico, por lo que se realiza estudio a un costo menor por \$600.00 en comparación al precio promedio de mercado nacional. Es de mencionar la importancia que a pesar que la Comisión de Estudios Especiales les acepta el estudio de Centellograma óseo, y que no se contaba con laboratorio proveedor para ese estudio, se logra detectar de forma temprana la metástasis a otros órganos, para su tratamiento adecuado.</p> <p>Posterior al análisis se considera <b>PROCEDENTE</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de examen Centellograma óseo (Gammagrafía ósea) de acuerdo al monto solicitado por el usuario de <b>\$600.00</b> y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

VII. CASO MAYOR Nro. 27-2022

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
07	##### ID: **** EDAD: 55 AÑOS	CASO: 27-2022 30-06-2022 SAN SALVADOR	\$276.24  COMPRA DE MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ACIDO URSODEXICOLICO 250 MG 04 CAJAS (200 CAPSULAS O TABLETAS)	\$276.24  COMPRA DE MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ACIDO URSODEXICOLICO 250 MG 04 CAJAS (200 CAPSULAS)	<p><b>COMENTARIO DE USUARIA:</b> Solicito reembolso por gastos médicos por compra de medicamento Ácido Ursodexicólico, indicado por gastroenterólogo doctor Luis Roberto Yanes proveedor del ISBM por diagnóstico de Esclerodermia la cual le ha provocado como efecto secundario la colangitis biliar primaria, por lo que le es indicado el tratamiento y dado que no se encuentra en cuadro básico de ISBM hace la solicitud a la Comisión de Medicamentos Especiales y le indican la compra de dicho medicamento por lo que lo compra y presenta la documentación para solicitar el reembolso.</p> <p><b>ANALISIS TÉCNICO:</b> Paciente conocida por diagnóstico de Colangitis biliar primaria secundaria a esclerodermia, en control con el doctor Luis Roberto Yanes, Gastroenterólogo, proveedor del ISBM, quien le indica el medicamento específico o indispensable Ácido Ursodexicólico de 250mgs a dosis de 02 capsulas cada 12 horas dicho medicamento no se encuentra en el cuadro básico de medicamentos del ISBM, por lo que realiza la solicitud a la Comisión de Medicamentos Especiales, el cual le es autorizado para el periodo comprendido del <b>25 de junio de 2021 al 30 de junio de 2022</b>, y por no tener en existencia el ISBM, opta por comprarlo la usuaria presentando 02 facturas N° 21DS032F00692 de fecha 28 de abril 2022 por monto de \$138.12, para 100 capsulas y N° 19DS025F23215 de fecha 31 de mayo 2022 por monto de \$138.12, para 100 capsulas; haciendo un total de <b>\$276.24</b>. La DNM no tiene regulado el precio de este medicamento, por lo que se toma precio promedio de mercado nacional, en el portal de la DNM, en el apartado dónde comprar, que desglosa las farmacias que lo tienen a la venta con precios correspondientes, se adjunta al expediente hoja consultada, encontrando que el precio promedio de mercado nacional es de \$1.63 por cada capsula y la usuaria hizo la compra por 1.3812 a un costo menor que el precio promedio de mercado nacional.</p> <p>Posterior al análisis se considera <b>PROCEDENTE</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Ácido Ursodexicólico de acuerdo al monto solicitado por la usuaria de \$276.24 y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral3) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

5.3 APROBACIÓN DE UNA (1) SOLICITUD PARA REEMBOLSO MAYOR NO PROCEDENTE.

**ANTECEDENTES:**

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR		
SOLICITANTES	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL (CASOS MAYORES)
#####	24/06/2022	24-2022

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentó a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, la solicitud de reembolso por gastos médicos, según consta en el acta Nro. 07 de fecha 17 de julio de 2022, con la recomendación de no aprobación del pago de la referida solicitud de reembolso mayor desde \$250.01, arriba detallada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021.

Siendo aprobada la recomendación para no procedencia del pago por unanimidad de la Comisión, según consta en acta 07-2022 de fecha 17 de julio de 2022.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 07, de fecha 17 de julio de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. No aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y

Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa: CASO MAYOR Nro. 24 -2022.

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a los solicitantes.

Concluido la lectura del punto de la Aprobación de una (1) solicitud para reembolso mayor no procedente; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta, sometió debate el mismo y no existiendo argumentaciones en relación al mismo procedió a votación el mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 07, de fecha 17 de julio de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos **ACUERDA**:

- I. **No aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

**CASO MAYOR Nro. 24 -2022**

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
01	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 24-2022 24/06/2022 SANTA ANA	\$1,300.00 <b>PROCEDIMIENTO OFTALMOLOGICO:</b> FACOEMULSIFICACIÓN DE OJO IZQUIERDO	\$0.00 <b>PROCEDIMIENTO OFTALMOLOGICO:</b> FACOEMULSIFICACIÓN DE OJO IZQUIERDO NO PROCEDENTE POR CONTAR EL ISBM CON PROVEEDOR Y DISPONIBILIDAD PARA LA REALIZACION DEL PROCESO QUIRURGICO REALIZADO.	<b>COMENTARIO DE USUARIA:</b> El día sábado 11 de junio 2022, me presenté con cita médica con el doctor ##### médico oftalmólogo quien me revisa de forma periódica la vista, quien posterior a evaluación clínica me detecta en el ojo izquierdo que solo tenía una visión del 5 % debido al tamaño grande de la catarata, la cual me provocaba mi poca visión, también me ocasionaba fuertes dolores de cabeza, quien me sugirió de carácter urgente operación para extraer catarata. Sé que a pesar que cuento servicios con ISBM, debo hacer la espera y espacio para ser atendido por el ISBM debido a la demanda y pues como me lo planteó oftalmólogo privado

					<p>decide realizarme el proceso de forma privada, por lo que anexo documentos para ser valorado el reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO:</b> Paciente quién fue vista en su control periódico por médico oftalmólogo doctor ##### quien no es proveedor de ISBM, en fecha 11 de junio 2022, posterior a su evaluación clínica le descubre formación de catarata en dicho ojo, por lo que le sugiere la cirugía de forma pronta, por lo que paciente decide realizarse la cirugía de forma urgente, es así que le programan procedimiento en fecha del 16 de junio 2022, según constancia de médico oftalmólogo doctor #####, por lo que docente presenta factura N° 496 de clínica oftalmológica del doctor ##### por un monto de \$1,300.00 por facoemulsificación de fecha 20 de junio 2022, se realiza la consulta del expediente clínico de docente en ISBM Online y solo consta en expediente electrónico el día 20 de junio 2022, que familiar se hace presente a dicho consultorio para que se homologue incapacidad por cirugía realizada en lo privado y el día 21 de junio acude nuevamente para que se le corrija la incapacidad, siendo las únicas consultas del año 2022, informe presentado por doctora #####, Jefe Médico Policlínico Magisterial de Santa Ana. Se solicita revisión de expediente de docente en Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, que nos refieren que en revisión de expediente clínico N° 8141-21 de paciente: #####, encontrando que la docente consultó en este centro hospitalario el 16 de mayo de 2021 en unidad de emergencia, por una infección de vías urinarias, no existe evidencia de consultas con oftalmología, comenta que para junio 2022 se contaba con citas disponibles para la especialidad, que el proceder de oftalmología al encontrar estos diagnósticos son referidos para realizar cirugías en San Salvador por ser procedimientos ambulatorios, ya que desde el mes de mayo de 2022 el ISBM cuenta con proveedor privado solo para cirugías oftalmológicas para evitar mora en la realización de estos procedimientos, e ahí la importancia que los usuarios acudan a lo Policlínicos o Consultorios Magisteriales antes de buscar la vía privada. Por lo anterior se concluye que docente no realizó, el proceso adecuado de buscar por medio de ISBM la consulta adecuada, en ningún momento ni en Policlínicos o Consultorios Magisteriales, para ser enviadas a la sub especialidad de oftalmología y realizar el debido trámite, docente realizó el proceso de una vez por la vía privada, en tal razón no se puede concluir que se le haya negado el servicio de consulta con la sub especialidad de oftalmología y de cirugía.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera <b>NO PROCEDENTE</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento de Facoemulsificación de ojo de acuerdo a lo solicitado por la usuaria por no cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

.....

## **PUNTO SEIS. PUNTOS PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Subdirección de Salud.

El cual cita lo siguiente:

.....

### **RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 173.**

.....

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 173 del Punto 16, Subpunto 16.1, romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 19 de julio del año 2022, el cual cita: "...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio..."

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	PACIENTE	DESCRIPCION	DIRECTOR SOLICITANTE	SEGUIMIENTO
1	Sra. #####	Se le han puesto rígidos los dedos de los pies y de las manos. Desde el inicio de julio de 2022 solicitó cita con neurocirujano y se le agendo para el 5 de diciembre 2022	Lic. Francisco Zelada	Cita programada para el día 18 de agosto de 2022 con Dr. Aquino. Paciente enterado y de acuerdo.
2	Sra. #####	Manifiesta que ISBM le está poniendo obstáculos para que pueda continuar amparada a la reforma del art. 30 de la Ley de la Carrera Docente numeral 11-B y solicita se agilice su proceso.	Lic. Francisco Zelada	Fue evaluada por un tercer fisiatra del ISRI el 13 de julio de 2022. Se está a la espera que se presente nueva documentación.  Cabe mencionar que usuaria ha recibido todo el apoyo por parte de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de visita domiciliar con equipo multidisciplinario (Médico, Psicólogo, Enfermera y Trabajador social del Policlínico de San Jacinto) así como también, se le brindó transporte para su cita con nuevo fisiatra acompañado de todos los tratamientos que corresponden a su caso.
3	Sra. #####	Desde junio 2022 solicitó cita con alergólogo y hasta la fecha no le han resuelto.	Lic. Francisco Zelada	Cita programada para el día 16 de septiembre de 2022 con Dra. Larín. Paciente enterada y de acuerdo.
4	Sr. #####	Solicita cita con ortopeda.	Lic. Francisco Zelada	Cita programada para el día 22 de agosto de 2022 a las 11:30 am con el Dr. Núñez Cáceres
5	Sra. #####	En consulta de 19 de junio de 2022 la hematóloga, doctora ##### le indico varios exámenes médicos, pero los documentos se los pidieron en el Policlínico y no le resolvieron. También, se le retuvieron exámenes indicados por el Oncólogo ##### del Hospital Rosales el 27 de junio de 2022. Entre estos exámenes se encuentran: citometría de flujo. En el Hospital de Diagnóstico, le indicaron que el examen lo realizaran en Guatemala y que le podría costar \$1,500, por lo que solicita el apoyo del ISBM.	Lic. Francisco Zelada	Por el momento no se cuenta con proveedor para realizar el examen en mención, se ha sugerido que se tramite a través de reembolso.
6	Sr. #####	Solicita gestión de cita con odontología. Dice que llamó al 7878000 de Clínica Dental Alemán y no logró espacio.	Lic. Francisco Zelada	Gestión de cita es para hija de usuario, la cual está agendada para el día 14 de agosto de 2022 en Clínica Dental Alemán. Pendiente de notificar a usuario debido a que no contesta el teléfono.
7	Sr. #####	Solicita gestión de cita con otorrinolaringólogo	Lic. Francisco Zelada	Cita programada para el día 21 de julio de 2022 con el Dr. Caballero
8	Sr. #####	Paciente con diagnostico ataque cerebro vascular hemorrágico. Solicita seguimiento para gozar de prestación especial del artículo 30 numeral 11B de la LCD	Prof. David Rodríguez	Se le dio seguimiento con trabajador social y el trámite fue ingresado el jueves 21 de julio de 2022 y se revisará su caso en la próxima Comisión que está agendada para el mes de agosto.

9	Sra. #####	Esquizofrenia paranoide, hermano solicita evaluación el trabajador social y psiquiatra ya que está por terminar	Prof. David Rodríguez	Usaria no se presentó a cita programada el 20 de julio de 2022, motivo por el cual se realizará visita domiciliar multidisciplinaria integrada por Médico Psiquiatra, Psicólogo y Trabajador Social la cual está programada para el día 08 de agosto de 2022.
10	Sr. #####	Paciente solicita se revise reembolso por procedimiento quirúrgico con diagnóstico de carcinoma espinocelular piel del borde nasal derecho. Solicita que le apoyen porque no obtuvo respuesta	Prof. David Rodríguez	Caso ya paso en Comisión de Reembolsos y reintegros que fue aprobado, y que pasara para su ratificación en CD de fecha martes 26 de julio 2022 y posteriormente su desembolso.
11	Sra. #####	Paciente de diabetes mellitus tipo 2. Necesita cita con endocrinólogo está consultando desde el 14 de junio y no ha sido posible	Prof. David Rodríguez	Se gestiona cita con Dra. ##### para el 25 de agosto de 2022 a la 01:00 pm, con exámenes. Pendiente de notificar a usuario debido a que no contesta el teléfono.
12	Sr. #####	El menor de edad no fue atendido el día sábado en el CADER y la madre tuvo que pagar el hospital privado. Por lo que les solicita apoyo para reembolso.	Prof. David Rodríguez	Madre de paciente refiere que hizo uso de seguro médico privado y al momento no solicita reembolso. Se le dará seguimiento a través de trabajador social.
13	Sra. #####	Diagnóstico de desarrollo precoz y le ponen una vacuna mensual. El pasado mes no le dieron aprobación, pero urge para julio. Le toca el 22 de julio. URGENTE	Prof. David Rodríguez	Trabajadora social de Zacatecoluca refiere que se ha notificado a la usuaria que el medicamento se puede tramitar a través de reembolso tradicional.
14	Sr. #####	Pide cita con alergólogo pediatra, con urgencia	Lic. Esperanza León	Cita programada para el 01 de septiembre de 2022 con Dra. #####
15	Sr. #####	Pide cita con maxilofacial	Lic. Esperanza León	Cita se gestiona para el día 08 de septiembre de 2022 a las 12:00 md con Dra. ##### en el Hospital San Rafael.
16	Sr. #####	Es un CASO ESPECIAL. Este paciente necesita operación ocular por RETINOPATÍA DIABÉTICA PROLIFERATIVA SEVERA. La doctora que lo trata no puede hacerlo por falta de insumos en el Hospital Rosales, por lo que se solicita se le pueda ayudar, de modo que la intervención (operación) se haga en el Hospital de Diagnóstico y se llame para ello a la Dra. #####, dado la confianza que el paciente siente con ella, ya que con otros oculistas ha tenido malas experiencias.	Lic. Esperanza León	Ya se revisó en Comisión y se remitirá dictamen al Policlínico de San Vicente.
17	Sra. #####	Diagnóstico: Cirugía de cataratas de los dos ojos Médico para operar: Dr. #####  El Dr. espera autorización de Bienestar Magisterial para la operación, los documentos fueron recibidos en Bienestar Magisterial bajo el código #####. Fecha y hora del registro 24 de junio de 2022. Registrado por #####. Responsable: #####: Área Subdirección de Salud que es la persona que dará la autorización.	Lic. Francisco Cruz	Caso se aprobó por parte de la Comisión de Cirugías Electivas el día 05 de julio de 2022. Se ha remitido al proveedor para evaluación quien se comunicará con usuaria para agendar día y hora de cirugía.
18	Sra. #####	Solicitud de cita urgente en San Salvador	Lic. Francisco Cruz	Se está gestionando cita, a la espera de respuesta por parte de proveedor.
19	#####	Solicitud de cita urgente en San Salvador	Lic. Francisco Cruz	Cita para el 15 de agosto de 2022 con Dr. ##### en Hospital Nacional San Rafael.
20	Sra. #####	Solicitud de cita oftalmología en San Salvador	Lic. Francisco Cruz	Cita para el día 26 de julio de 2022 a la 01:00 pm con Dra. Duran. Pendiente de notificar a usuaria debido a que no contesta el teléfono.
21	Sra. #####	Solicita de cita con gineco- obstetra en San Salvador	Lic. Francisco Cruz	Cita para el día 25 de julio de 2022 en Consultorio de Especialidades con la Dra. #####.
22	Sra. #####	Solicitud de cita con otorrinolaringólogo por rinitis crónica en San Miguel	Lic. Francisco Cruz	Cita con Dr. ##### para el día 11 de agosto de 2022 a las 07:00 am en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel Pendiente de notificar a usuario debido a que no contesta el teléfono.

#	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Quejas sobre mal trato en laboratorio por atención medica en Santa Tecla informan que las señoritas que atienden son pésimas y cortantes de igual forma actúan los vigilantes y aunque este solo el parqueo no permite que pacientes de ISBM se parqueen.	Se realizará visita por parte del Supervisor de Laboratorios al proveedor para corroborar la información ya que en las ocasiones que se le ha supervisado no se ha reportado inconvenientes, porque se solicita datos concretos para verificación.  En relación a la queja por el parqueo se informa que en el local donde se encuentra el laboratorio es una Multiclínicas donde existe Consultorios Médicos, Farmacias, Laboratorio y Odontólogos y los parqueos que existen son de uso exclusivo para los médicos, por tanto, a ningún paciente independientemente de su procedencia se le permite utilizar el parqueo.
2	Hospital de Chalatenango. Se informa que los médicos, aunque lleguen temprano un docente, siempre lo dejan, por último, argumentando que ISBM, no les paga y que el salario se los da MINSAL.	En el hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez Chalatenango, los pacientes se citan en horario diferenciado para evitar las largas esperas, lo que significa que los médicos especialistas dan la consulta hospitalaria y posterior dan la consulta de bienestar magisterial. Por tanto, se está respetando el tiempo de espera que establece el convenio. Se debe tener los datos del paciente para dar una respuesta más concreta porque de igual forma siempre se les explica a los pacientes que ellos serán vistos en la consulta respectiva del ISBM, porque se ven en horarios diferenciados.

Concluido la lectura del punto del Informe de resolución de casos de acta 173, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de sus valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y se encomienda a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, y Técnico Normalizadora; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre los acuerdos tomados del Acta Nro. 173; de resolución de casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, encomendar a la **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, dar seguimiento y presentar informe de cumplimiento contractual en relación a la presunta denegación de servicios al niño #####, hecho ocurrido en el Hospital Cader y presentar a través de la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales** en la Comisión correspondiente, debiendo en su caso emitirse el informe al Consejo Superior de Salud Pública, así como girar indicación y proceder conforme al Reglamento Interno de Trabajo en los casos en que se reporta que el caso está resuelto por parte del supervisor, pero en el territorio se verifica una condición anterior, asimismo el Lic. Francisco Zelada, mencionó que la paciente #####, hasta la sexta ocasión en el Hospital Cader la intervinieron, pero ha solicitado se le atienda en San Salvador, porque el Hospital se negaba en hacer el procedimiento, por lo que se solicitó reforzar el papel de los supervisores. Asimismo, en el Caso de la hija del paciente #####, no se le proporcionó hora y de igual forma no se colocó hora en el informe por lo que se solicita poder informar sobre la hora a la que será atendido.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud y la Subdirección de Operaciones y Logística**, verificar si se ha realizado la compra de medicamentos para paciente del caso 13, debiendo asegurarse los medicamentos para los pacientes que de forma crónica requieren estos medicamentos que son de alto costo en los que el reembolso es una opción en la cual los afiliados deben buscar financiamiento.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, dar seguimiento urgente y atender el caso del Paciente Felipe Argueta Ponce, a quien le urge más que el trámite de la Ley de Carrera Docente, requiere ser operado.

- IV. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** realizar investigación en el caso de ATMEDIC, ya que según refirió el profesor David Rodríguez, el mismo ha sufrido los malos tratos, por lo que solicitan presentar resultados de evaluación en la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales, con el apoyo de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud,** realizar verificaciones in su de forma periódica a los servicios que prestan los policlínicos y consultorios magisteriales, debido que durante la sesión el Profesor David Rodríguez y el Lic. Esperanza León, manifestaron algunas dificultades que se dan en el seguimiento de los pacientes en relación a la citas y exámenes, detallando el Profesor David Rodríguez, que hay mala atención en el Policlínico de Ahuachapán.
- VI. **Encomendar a la Subdirección de Salud,** a través de la **Técnico Normalizadora** ante caso expuesto por el Lic. Ernesto Esperanza, revisar las normativas, para verificación y exámenes privados en casos determinados como el cáncer, en los que algunos pacientes corren para resolver los problemas pero encuentran obstáculos en la homologación de recetas y validación de exámenes para el seguimiento respectivo, debiendo darse seguimiento al caso de paciente hematológico que sirvió de referencia en este acuerdo y que fue expuesto al Subdirector de Salud, quien estuvo presente durante la revisión del informe.
- VII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para los trámites correspondientes.

.....

**PUNTO SIETE. PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha presentado un informe, el cual cita lo siguiente:

.....

**INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO POR ENCOMIENDAS DE ACTA 173 REFERENTES A: 1. SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS DE INDICACIONES PARA SUPERVISORES Y COORDINADORES DE VERIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN DEL USUARIO CON LOS PROVEEDORES. 2. ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA REVISIÓN Y PAGOS DE HOSPITALES PROVEEDORES. 3. LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NUEVA LEGISLACIÓN CON LOS PROVEEDORES. 4. CUMPLIMIENTO DE DEBERES Y DERECHOS A LA POBLACIÓN USUARIA Y SOCIALIZARLO CON LOS PROVEEDORES.**

.....

**ANTECEDENTES:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da a conocer la resolución de encomiendas del Acta Nro. 173 de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha martes 19 de julio de 2022.

PUNTO O SUBPUNTO	ENCOMIENDA	GESTIÓN REALIZADA Y RESPUESTA
<p>A) PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.</p> <p>5.2 INFORME SOBRE ENCOMIENDA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE PLANTA DE PROVEEDORES DE HOSPITALES NACIONALES.</p>	<p>II-ENCOMENDAR A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, GIRAR INDICACIÓN PARA QUE LOS SUPERVISORES Y COORDINADORES, VERIFIQUEN RUTINARIAMENTE LA ACCESIBILIDAD DE COMUNICACIÓN DEL USUARIO CON EL PROVEEDOR.</p>	<p>LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, HA ENVIADO UN MEMORANDO A LOS SUPERVISORES DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIOS, LOS COORDINADORES MÉDICO HOSPITALARIOS DEL ISBM, A LOS PROVEEDORES DE HOSPITALES PRIVADOS Y NACIONALES; AL CENTRO DE ORIENTACIÓN MÉDICA Y TRABAJO SOCIAL, PARA QUE SE VERIFIQUE RUTINARIAMENTE LA ACCESIBILIDAD DE COMUNICACIÓN DEL USUARIO CON EL PROVEEDOR, PARA QUE SE FIEL CUMPLIMIENTO AL ROMANO II, DEL SUBPUNTO 5.2 DEL ACTA NRO. 173.</p> <p>(VER ANEXOS)</p>
<p>B) PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.</p> <p>12.2 INFORME DE SEGUIMIENTO A LO ADEUDADO POR EL ISBM A LOS DIFERENTES HOSPITALES PÚBLICOS.</p>	<p>II-ENCOMENDAR A LA COMISIÓN QUE REvisa EL PAGO DE LOS HOSPITALES NACIONALES, IDENTIFICAR LAS ESTRATEGIAS QUE HAN PERMITIDO A ALGUNOS HOSPITALES TENER PENDIENTE ÚNICAMENTE UN MES, ASÍ COMO DAR TRATAMIENTO INTEGRAL, AL CASO DE LOS HOSPITALES QUE PRESENTAN MAYOR NÚMERO DE MESES PENDIENTES DE PAGOS.</p>	<p>LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, HA ENVIADO UN MEMORANDO A LOS SUPERVISORES DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIOS, LOS COORDINADORES MÉDICO HOSPITALARIOS DEL ISBM, A LOS PROVEEDORES DE HOSPITALES PRIVADOS Y NACIONALES, A LA TÉCNICO PLANIFICADORA DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y AL PERSONAL DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, SOBRE LA AGILIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGOS DE LOS HOSPITALES PROVEEDORES DEL ISBM, PARA ESTAR AL DÍA DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2022, PARA QUE SE FIEL CUMPLIMIENTO AL ROMANO II, DEL SUBPUNTO 12.2 DEL ACTA NRO. 173.</p> <p>(VER ANEXOS)</p>
<p>C) PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL</p> <p>13.8 INFORME EJECUTIVO SOBRE CONVENIO 183 DE LA O.I.T., LEY NACER CON CARIÑO, LEY DE CRECER JUNTOS Y SUS REPERCUSIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ISBM, SEGÚN ENCOMIENDAS DEL SUBPUNTO 16.3 DEL ACTA NRO. 173.</p>	<p>II-ENCOMENDAR A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y GERENCIA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES INSTITUCIONALES, DAR SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA NUEVA LEGISLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, PARA DAR UN NUEVO ROSTRO A LA ATENCIÓN QUE SE RECIBE A TRAVÉS DE LOS PROVEEDORES.</p>	<p>LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, HA ENVIADO UN MEMORANDO A LOS SUPERVISORES DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIOS, SUPERVISORES DE SERVICIOS DE LABORATORIOS, SUPERVISORES DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL, A LOS COORDINADORES MÉDICO HOSPITALARIOS DEL ISBM, A LOS PROVEEDORES DE HOSPITALES PRIVADOS Y NACIONALES, A LA TÉCNICO PLANIFICADORA DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, A LA GACI Y AL PERSONAL DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NUEVA LEGISLACIÓN DE LA LEY NACER CON CARIÑO, LEY CRECER JUNTOS Y SUS REPERCUSIONES Y DAR UN NUEVO ROSTRO A LA ATENCIÓN QUE SE RECIBE, PARA QUE SE FIEL CUMPLIMIENTO AL ROMANO II, DEL SUBPUNTO 13.8 DEL ACTA NRO. 173.</p> <p>(VER ANEXOS)</p>
<p>D) PUNTOS INCORPORADOS.</p> <p>16.2 INFORME SOBRE ESTRATEGIAS PARA RESOLVER CITAS QUE NOS HAN GENERADO DIFICULTAD (LIC. DAVID RODRÍGUEZ).</p>	<p>IV- ENCOMENDAR A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, A TRAVÉS DE SU EQUIPO DE SUPERVISIÓN, DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA POBLACIÓN USUARIA DURANTE LA ATENCIÓN QUE SE BRINDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM.</p>	<p>LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, HA ENVIADO UN MEMORANDO A LOS SUPERVISORES DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIOS, SUPERVISORES DE SERVICIOS DE LABORATORIOS, SUPERVISORES DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL, A LOS COORDINADORES MÉDICO HOSPITALARIOS DEL ISBM, A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD QUE DEPENDEN DE LA GERENCIA, A LA TÉCNICO PLANIFICADORA DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, A LA GACI Y AL PERSONAL DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, SOBRE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA POBLACIÓN USUARIA DURANTE LA ATENCIÓN QUE SE BRINDA A TRAVÉS DE LOS PROVEEDORES DEL ISBM, PARA QUE SE FIEL CUMPLIMIENTO AL ROMANO IV, DEL SUBPUNTO 16.2 DEL ACTA NRO. 173.</p> <p>(VER ANEXOS)</p>

Concluido la lectura del punto del informe al Consejo Directivo por encomiendas de Acta 173 referentes a: 1. Seguimiento de Encomiendas de indicaciones para Supervisores y

Coordinadores de verificación de comunicación del usuario con los Proveedores. 2. Estrategias para mejorar la revisión y pagos de Hospitales Proveedores. 3. Lineamientos para la aplicación de la Nueva Legislación con los Proveedores. 4. Cumplimiento de Deberes y Derechos a la población usuaria y socializarlo con los Proveedores., presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluidos y conocidos los informes de acuerdos tomados del Acta Nro. 173; pertinentes: a) “Seguimiento de Encomiendas de indicaciones para Supervisores y Coordinadores encargados de verificar la comunicación del usuario con los Proveedores”; b) “Estrategias para mejorar la revisión y pagos de Hospitales y Proveedores”; c) “Lineamientos para la aplicación de la Nueva Legislación con los Proveedores” y d) “Cumplimiento de Deberes y Derechos a la población usuaria y socializarlo con los Proveedores”; presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibidos los informes** pertinentes: a) “Seguimiento de Encomiendas de indicaciones para Supervisores y Coordinadores encargados de verificar la comunicación del usuario con los Proveedores”; b) “Estrategias para mejorar la revisión y pagos de Hospitales y Proveedores”; c) “Lineamientos para la aplicación de la Nueva Legislación con los Proveedores” y d) “Cumplimiento de Deberes y Derechos a la población usuaria y socializarlo con los Proveedores”; presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

**PUNTO OCHO. PUNTOS POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud ha presentado dos puntos.

El cual cita lo siguiente:

**8.1 RECORDATORIO SOBRE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN RELACIÓN A GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS QUE REQUIEREN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**ANTECEDENTES:**

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 172 del Punto 4, literal ii de la Sesión de Consejo Directivo del día 19 de julio del año 2022, el cual cita: “...girar indicación a los jefes médicos, para que garanticen la atención de los usuarios que requieren la prestación

de los servicios en los horarios de pausa alimenticia o al cierre de la jornada con el objetivo que no se den casos de denegación de servicios justificados en que “el personal se encuentra almorzando; o estamos en la ya por cerrar la consulta y no hay espacio”, es preciso organizar el personal para el goce de vacaciones de forma tal que los servicios no queden limitados, debido a que estas situaciones generan malestar en los afiliados. Asimismo, deberá reforzarse las funciones de los jefes médicos y regentes en cuanto a la coordinación de atención, la gerencia de los establecimientos; manejo y resolución de quejas, así como planes de mejora continua en los establecimientos...”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a dicho punto en el cual se envió correo electrónico en recordatorio a los jefes médicos sobre las atenciones a nuestra población usuaria es obligatorio garantizar la prestación de los servicios de manera ininterrumpida en los Establecimientos de Salud, haciendo un énfasis especial en los horarios de cierre de la jornada laboral en la cual por ningún motivo se debe negar la atención a nuestros usuarios, en fecha 19 de Junio se giró dicha instrucción sin embargo siguen existiendo establecimientos en los cuales continúan suscitando estas anomalías, estos lineamientos son de estricto cumplimiento.

### **Normas de Atención al Público**

Art. 11.- Los órganos administrativos deberán potenciar los más altos estándares de atención al ciudadano, para lo cual se atenderán a las siguientes normas:

1. No podrá negarse la atención al público antes del cumplimiento de la hora de cierre de la respectiva oficina;
2. El servicio de atención al público deberá prestarse de manera ininterrumpida, dentro del horario establecido;
3. Se deberá respetar el orden de atención de los ciudadanos y aplicar técnicas que eviten la formación de aglomeraciones;
4. Los servicios en línea podrán establecer horarios de atención ininterrumpida, de acuerdo a la capacidad económica y técnica del organismo de que se trate; y,
5. Deberá tratarse a los ciudadanos con el más alto índice de decoro y transparencia.

Se agrega imagen que contiene el correo enviado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

Concluida la lectura del punto relativo al Recordatorio sobre la Ley de procedimientos administrativos en relación a garantizar la atención de los usuarios que requieren la prestación de los servicios, por parte del médico magisterial; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de acuerdos tomados del Acta Nro. 173; sobre “Recordatorio sobre la Ley de Procedimientos Administrativos en relación a garantizar la atención de los usuarios que requieren la prestación de los Servicios”; presentado por la

Subdirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos,  
**ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** sobre “Recordatorio sobre la Ley de Procedimientos Administrativos en relación a garantizar la atención de los usuarios que requieren la prestación de los Servicios”; presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

.....

## 8.2 PROMOCIÓN DE GRUPOS FOCALES DE SALUD MENTAL

.....

### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 172 del Punto 14, literal ii de la Sesión de Consejo Directivo del día 19 de julio del año 2022, el cual cita: “...*Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, coordinar en Policlínicos y Consultorios Magisteriales, grupos focales de salud mental, en los cuales los docentes puedan compartir sus experiencias con el servicio ISBM, para fortalecer la confianza, conocer los beneficios y tener expectativas de recuperación...*”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a dicho punto en el cual se envió correo electrónico al equipo multidisciplinario de Psicología con la siguiente indicaciones “creación de grupos focales de Salud Mental con la finalidad que los Docentes puedan compartir sus experiencias con el Servicio que brinda el ISBM, favor realizar calendarización de actividades así como también notificar de las actividades de la Unidad de Comunicaciones para su cobertura pertinente y quien se encargara de informar de las actividades posteriormente”

#### Grupos Focales de Salud Mental en la zona paracentral

Se apoyará con la Unidad de Comunicaciones para realizar en conjunto las actividades.

GRUPOS FOCALES DE SALUD MENTAL				
Actividad	Fecha	Lugar	Hora	Facilitadores
<b>Jornada de Autocuidado Integral</b>	Martes 26/julio/2022	Cancha Municipal del Cerro de las Pavas (Cojutepeque, Cuscatlán)	De 2:00 a 4:00 p.m.	Equipo Multidisciplinario del Policlínico de Cojutepeque
<b>Jornada de Autocuidado Integral</b>	Miércoles 27/julio/2022	C. E. Católico Santa María del Camino (Apastepeque, San Vicente)	De 10:30 a 12:00 p.m.	Equipo Multidisciplinario del Policlínico de San Vicente
<b>Jornada de Autocuidado Integral</b>	Jueves 28/julio/2022	C. E. 15 de Septiembre (Zacatecoluca, La Paz)	De 10:00 a.m. a 12:00 m.	Equipo Multidisciplinario del Policlínico de Zacatecoluca

Se agregan imágenes de correos enviados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

Concluido la lectura del punto de la Promoción de grupos focales de Salud Mental, presentado por parte de la la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre “Promoción de Grupos Focales de Salud Mental”; presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** sobre “Promoción de Grupos Focales de Salud Mental”; presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

**PUNTO NUEVE. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Recursos Humanos ha presentado dos puntos.

El cual cita lo siguiente:

**9.1 ACEPTACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS, OFICINAS CENTRALES, SAN SALVADOR.**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 019/2018, el ISBM contrató a la empleada #####, desde el 02 de mayo de 2018, para brindar servicios en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, Oficinas Centrales, Municipio y Departamento de San Salvador, ahora según Organigrama General vigente, depende de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; en la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, con salario inicial de contratación de QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$525.00).

Que según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2022, Normas para la aplicación de los niveles salariales del personal de ISBM, y conforme a Certificación del Subpunto 6.2, del Punto 6, del Acta Nro. 121, de sesión ordinaria realizada el día 29 de julio de 2021, el salario de la empleada incrementó a la cantidad de **Setecientos Cuarenta y Dos 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$742.41)**, escala salarial nivel 3, según verificación por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que en fecha 15 de julio de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos recibió memorándum de referencia ISBM2022-07562, del Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, Dr. #####, mediante el cual remitió renuncia voluntaria suscrita por la empleada, en la cual se hace constar que su último día laboral fue el 14 de julio de 2022, surtiendo efectos desde el 15 de julio de 2022, asimismo hace constar que la empleada entregó todos los bienes asignados, así como documentos que tenía en su poder y fueron recibidos a entera satisfacción por parte de la jefatura inmediata, para brindar el seguimiento correspondiente a los mismos, según consta en las actas de recepción respectivas que se anexan al expediente.

Cabe mencionar que, según Entrevista de Salida, el **motivo de su renuncia** es “Por presentársele una oportunidad laboral en otra institución, además de otras razones como mal ambiente laboral, mala administración del área, poco apoyo en casos de acoso laboral y sexual por parte de Institución”, manifiesta la siguiente sugerencia: “Que se verifique el funcionamiento del área de revisión de forma directa por las jefaturas y Directora, así como Consejo ya que muchas veces no se informa de las situaciones y mal funcionamiento del área”.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación por los días laborados que le correspondan a la fecha de su retiro voluntario.

La Gerencia de Recursos Humanos, revisó que la empleada se ubica en la primera categoría de tiempo de servicio (4 años, 2 meses). Asimismo, se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	25.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación	02 de mayo de 2018	14 de julio de 2022

Asimismo, verificó en el Sistema de Recursos Humanos que la empleada no posee ninguna inasistencia ni llegadas tardías, así también se verificó que la empleada ##### no se le debe viáticos ni horas extras, cerciorándose que no se encuentra pagos pendientes. Asimismo, se informa que se realizara un reintegro por los días pagados y no laborados en el período comprendido del 15 al 31 de julio de 2022, por la cantidad de Cuatrocientos Siete 13/100

Dólares de los Estados Unidos de América (US\$407.13), en vista que la planilla correspondiente al mes de julio ya se había entregado a la UFI, para su ejecución.

El jefe inmediato informó que desde la fecha que surtió efectos la renuncia de la empleada se redistribuyó el trabajo entre los demás Técnicos y Colaboradores que están en el área de Seguimiento y Control de Contratos, dicha medida es con el fin de no afectar el trabajo y con objeto de no sobrecargar al personal se solicitara a la Gerencia de Recursos Humanos a la brevedad posible el interinato respectivo, presentando el requerimiento de contratación de personal respectivo para los trámites correspondientes.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####, en la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud del ISBM, Oficinas Centrales, municipio y departamento de San Salvador, desde el 15 de julio de 2022.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Setecientos Ochenta 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$780.55)**; una compensación proporcional por vacaciones de **Ciento Ochenta y Dos 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$182.86)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Trecientos Veintisiete 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$327.98)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Treinta 51/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30.51)**, menos reintegro por la cantidad de **Cuatrocientos Siete 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$407.13)**, por lo que, el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Novcientos Catorce 77/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$914.77)**; en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos.
- IV. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza vacante, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así

como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.

- V. Autorizar a la Directora Presidenta efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. Declarar de aplicación inmediata del presente Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto relativo a Aceptación de renuncia voluntaria de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, Oficinas Centrales, San Salvador, la Directora Presidenta sometió a deliberación y no existiendo pronunciamientos al respecto, posteriormente sometido a votación el mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####**, en la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud del ISBM, Oficinas Centrales, municipio y departamento de San Salvador, desde el 15 de julio de 2022.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Setecientos Ochenta 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$780.55)**; una compensación proporcional por vacaciones de **Ciento Ochenta y Dos 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$182.86)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Trecientos Veintisiete 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$327.98)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Treinta 51/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30.51)**, menos reintegro por la cantidad de **Cuatrocientos Siete 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$407.13)**, por lo que, el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Novcientos Catorce 77/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$914.77)**; en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos.
- IV. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza vacante, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- V. **Autorizar a la Directora Presidenta**, efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

.....

## 9.2 INFORME DE SEGUIMIENTO A PUNTO 15 SUBPUNTO 15.1 DE ACTA 173, RELACIONADO A CORRESPONDENCIA DE SITISBM “SOLICITUD DE BENEFICIOS ADICIONALES A EMPLEADOS”.

.....

### **ANTECEDENTES:**

En fecha 12 de julio de 2022, fue recibida nota suscrita por el señor #####, Secretario General del SITISBM, quien solicita la adopción de medidas que procuren la mejora en la situación económica de los trabajadores del ISBM, proponiendo que, del total de utilidades obtenidas en el 2021, procedentes de la cuenta de Reserva Laboral, se entregue subsidio de canasta básica en junio y septiembre de \$200.00 cada una y un bono navideño de \$400.00 entregado en diciembre.

Que según Certificación del Acuerdo del Subpunto 15.1, Punto 15, del Acta Nro. 173, Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Santa Ana, en fecha 19 de julio de 2022, el Consejo Directivo, dio por recibida la correspondencia arriba mencionada y conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la LPA, remitió la misma para análisis, por lo que encomendó a la Gerencia de Recursos Humanos y Unidad Financiera Institución preparar proyecto de respuesta a la petición del Sindicato, debiendo incluir un análisis y registro de todas las prestaciones que esta Administración ha concedido al personal para luego someter el proyecto de respuesta a consideración del Consejo Directivo, con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal.

En consideración y atención a la encomienda anterior, la Subdirección Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos y Unidad Financiera Institucional, en conjunto emiten el siguiente proyecto de respuesta a la nota recibida por parte del SITISBM, la cual se detalla

en el romano II de la parte recomendativa del punto, a efectos que el Consejo Directivo conozca del mismo y se tomen los acuerdos correspondientes sobre el tema.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Recursos Humanos y Unidad Financiera Institucional, la posterior a las gestiones efectuadas con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal, de conformidad a la encomienda realizada por el Consejo Directivo y según los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, 21 literales a) y s), 22 literales a), k) y de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 15.1, Punto 15, del Acta Nro. 173 y proyecto respuesta para el SITISBM analizado en conjunto con la Gerencia de Recursos Humanos, Unidad Financiera Institucional.
- II. Dar respuesta al peticionario conforme a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de República, según se muestra en la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y a la Gerencia de Recursos Humanos, considerar para el año 2023, evaluar la factibilidad de subsidiar al menos una canasta básica, u otras medidas que procuren mejorar la situación económica de los trabajadores del ISBM para el año 2023, toda vez se cuente con fuente de financiamiento y se garantice la Sostenibilidad Financiera del Programa Especial de Salud de ISBM. Dicha evaluación deberá realizarse una vez sea finalizada la Liquidación Presupuestaria, debiendo presentar el análisis y propuesta a Consejo Directivo durante el primer semestre de 2023.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, brindar la respuesta a la solicitud efectuada por el Sindicato de Trabajadores del ISBM, en los términos antes expuestos.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto relativo al Informe de Seguimiento a Punto 15 Subpunto 15.1 de Acta 173, relacionado a correspondencia de SITISBM "Solicitud de beneficios adicionales a empleados", presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a valoración el proyecto y no existiendo argumentaciones al respecto procedió a someterlo votación el mismo en el sentido de aprobar según la recomendación y por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Recursos Humanos y Unidad Financiera Institucional, la posterior a las gestiones efectuadas con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal, de conformidad a la

encomienda realizada por el Consejo Directivo y según los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, 21 literales a) y s), 22 literales a), k) y de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo** en el Subpunto 15.1, Punto 15, del Acta Nro. 173 y proyecto respuesta para el SITISBM analizado en conjunto con la Gerencia de Recursos Humanos, Unidad Financiera Institucional.
- II. **Dar respuesta al peticionario** conforme a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de República, según el siguiente detalle:

Para analizar lo solicitado, como primer punto se procedió a realizar los cálculos financieros a fin de tener un panorama claro del importe a necesitar, el cual se muestra continuación:

TOTAL DE EROGACIÓN	
Concepto	2022
	Proyecto: Dos Canastas Básicas en el año
Proyecto: 1 Bono en el mes de Diciembre	\$ 300,400.00
Total	\$ 600,800.00

Como se puede observar el total de la solicitud representa una erogación de US\$600,800.00 para un total de 751 empleados, los cuales son la base de empleados permanentes al mes de junio del año 2022.

Además se revisó la respuesta emitida anteriormente a petición efectuada por el SITISBM, en la cual se consideró Opinión emitida por el Contratista Actuario que realizó el estudio objeto de la Libre Gestión denominada: **“Servicios de Consultoría de Estudio Actuarial para la Actualización de Reservas del ISBM período 2021- 2023 Segunda Gestión y Análisis de Factibilidad para la Creación de Fondo de Protección”**, en relación a la factibilidad de la erogación de las utilidades obtenidas por las reservas laborales, según la cual: “Como podrá comprenderse, si la metodología contempla que la reserva de pasivos laborales corresponde únicamente al valor presente de las obligaciones, para contar con los recursos necesarios para afrontar los compromisos que respalda a favor de sus empleados, el ISBM debe de invertir dicha provisión a una tasa no menor al 6.20% usado en el cálculo. En consecuencia, de lo anterior, los rendimientos que se obtengan de la inversión compensan el respectivo gasto junto con la liberación del pasivo correspondiente, por lo que no se puede hacer uso de ellos para otro destino que no sea la capitalización de estos compromisos”.

Para una mejor comprensión del caso, es necesario estar a lo dispuesto en los artículos 50, 59 y 60 de la Ley de ISBM, que regulan lo relativo al patrimonio del Instituto y la inversión de sus reservas, señalando en el artículo 60 de la Ley lo siguiente:

Art. 60. Las reservas técnicas y los fondos del Instituto, podrán invertirse en depósitos a plazo fijo o mantenerse en cuentas de ahorro, en instituciones autorizadas del Sistema Financiero Nacional. Las reservas técnicas deberán ser invertidas en instrumentos de bajo

riesgo, con liquidez y sus rendimientos deberán guardar relación con dichas características. Los fondos de las otras reservas podrán ser invertidos en la adquisición de inmuebles y la construcción o remodelación de edificios destinados para oficinas del Instituto, para la prestación de los servicios médico-hospitalarios o para recreación de los servidores públicos docentes y de su familia, incluyendo su mobiliario y equipo.

Asimismo, es preciso tener claro la definición de Reservas y para tal efecto, el artículo 3 del Reglamento de Inversiones de ISBM, establece: RESERVAS: Son depósitos de dinero que se constituyen para afrontar compromisos derivados de riesgos que se asume en el desarrollo de la administración y prestación de los servicios enunciados en la Ley del ISBM. Este Reglamento también señala, que para salvaguardar el pleno desarrollo y sostenimiento del sistema. El ISBM, podrá constituir otras reservas que a su juicio sean procedentes tales como: b) Reserva de pasivo laboral: Su saldo deberá estar en estricta correspondencia con el número de empleados, salario devengado por éstos y tiempo de servicio, de acuerdo a las prestaciones que para tal efecto se establecen en el Reglamento Interno de Trabajo de ISBM.

Es sobre esta base legal, que las inversiones del Instituto están sustentadas en las Reservas Institucionales, Provisión Laboral, Capital del ISBM y Excedentes de Caja. Tal como se desarrolla en el Estudio Actuarial para la Actualización de Reservas ISBM período 2021-2023, para los cálculos actuariales fue aplicada la metodología de Crédito Unitario Proyectado, que es la que mandan las Normas Internacionales de Contabilidad (en específico la NIF19, "Beneficios para Empleados") para la valuación de pasivos por obligaciones laborales.

Que atendiendo a lo solicitado en literal b) de la nota enviada por el SITISBM, se evaluaron alternativas de financiación, como las economías salariales obtenidas en los meses recién pasados, determinando que la fecha no existen fondos disponibles ya que las economías generadas fueron utilizadas en su totalidad para procesos como: la actualización del capital que hay que cumplir del año 2023 para la Reserva Laboral (USD\$152,000.00), contrataciones de personal el cual no estaba presupuestado en el año 2022 (Plazas de Laboratoristas Clínicos) y atender procesos que requirieron mayor asignación de recursos que por la misma crisis económica actual han sufrido modificaciones en precios.

Ante lo antes expuesto, lamentamos reiterar, que luego del análisis efectuado por la Unidad Financiera Institucional y Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Recursos Humanos, a la fecha es inviable atender la solicitud de SITISBM, reiteramos nuestro compromiso con los trabajadores y trabajadoras de ISBM, que con su dedicación, esmero y compromiso atienden con calidad, calidez y de forma humanizada a la población usuaria del Programa Especial de ISBM y para muestra tenemos a bien recordar los diversos beneficios y prestaciones que se han gestionado por parte de esta Administración:

Nro.	Beneficio y Prestación	Monto
1	Prestación de Lentes	La Institución otorga, una vez por cada empleado y su núcleo familiar, la prestación por una cantidad de \$75.00, para la compra de Lentes; han sido diecisiete en lo que va del año, los beneficiados con dicha prestación entre empleados y sus familiares.

2	Prestación por Gastos Funerarios	Por muerte de Padre, Madre, Conyugue o conviviente por la cantidad de un salario mínimo vigente (\$365.00)
3	Convenio con Univerdad Pedagógica	Descuento del 20% en primera Matricula y Mensualidad
4	Incremento Salarial al Salario Mínimo	En el año 2021, se realizó un incremento proporcional por el Incremento al Salario Mínimo a nivel Nacional por una cantidad de \$60.00 para cada una de las plazas activas
5	Entrega de Gif Card	En el mes de septiembre y para finales del año 2021; solamente en esas ocasiones se hizo entrega de Gif Card por \$200.00 por cada una, a todos los empleados activos del ISBM, por única vez.
6	Viatico para personal de primera línea ante PANDEMIA COVID-19	Para el Año 2020, se realizó un beneficio en concepto de viáticos por el monto de \$150 en 3 ocasiones en los meses de abril, mayo y agosto como reconocimiento a la labor realizada por los empleados ante la Pandemia COVID-19 quienes siguieron brindando los servicios de salud y administrativos.
7	Control de Pausa Alimenticia	En beneficio a los empleados se modificó el reglamento, para eliminar el apartado de marcación por Pausa Alimenticia, para mejor optimización del tiempo alimenticio
8	Vacunación	En época de Pandemia, así como también posterior a la misma, se ha otorgado dosis de Vacunación ante prevención del COVID-19, además de Pruebas de PCR para mayor cuidado del personal ISBM
9	Transporte	Beneficio de transporte en tiempo de Pandemia, garantizando la seguridad y bienestar de los empleados ante tal Virus.
10	Capacitaciones	Se realizaron múltiples capacitaciones de concientización y seguridad ante el COVID-19 para las medidas de higiene necesarias para salvaguardar la salud de los empleados
11	Bonificación	Otorgamiento de Bono anual, pagadero cada final del primer semestre del año por un porcentaje del 50% del salario vigente del empleado

Con los antes mencionado, se agrega Cuadro de Prestaciones de Ley, valorizando un beneficio extra para el empleado en relación a los cálculos de pago:

Nro.	Prestación	Monto ISBM	Aplicación según Contrato Colectivo de Trabajo con integración del Código de Trabajo
1	Aguinaldo	Porcentaje de 75% sobre el salario vigente del empleador	La Ley, detalla la cancelación del aguinaldo de la forma siguiente según antigüedad; 0 a 1 año de forma proporcional; de 1 a 3 años 15 días de salario del empleado; de 3 a 10 años 19 días de salario del empleado; y de 10 años en adelante 21 días de salarios del empleado
2	Vacaciones	Pago del 30% sobre el salario mensual	La ley establece que se reconocerá el pago de prima de vacaciones del 30% sobre el salario de 15 días del empleado
3	Aumento Salarial	Porcentual, según Escala Salarial	Para el año 2023, se tendrá un incremento según Escala Salarial para cada uno de los empleados ISBM; establecido de la manera siguiente; Sueldos menores de \$600 un aumento del 5%, Sueldos mayores a \$600 Y menores de \$1.000 un aumento del 4%, y sueldos mayores de \$1,000 un aumento del 3%

Agradecemos a los trabajadores y trabajadoras que dan fiel cumplimiento a sus labores y comprendemos que la crisis mundial afecta a todos los sectores, por lo cual el Gobierno, se encuentra realizando medidas para paliar la situación y garantizar la sostenibilidad de las finanzas de la clase trabajadora, por lo que de igual forma ésta Administración continuará trabajando para promover acciones en favor de los trabajadores y trabajadoras de ISBM, con la finalidad de asegurar un servicio de calidad, calidez y humanizado en pro del magisterio nacional.

**III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y a la Gerencia de Recursos Humanos,** considerar para el año 2023, evaluar la factibilidad de subsidiar al menos una canasta básica, u otras medidas que procuren mejorar la situación económica de los trabajadores del ISBM para el año 2023, toda vez se cuente con fuente de financiamiento y se garantice la Sostenibilidad Financiera del Programa Especial de Salud de ISBM. Dicha evaluación deberá realizarse una vez sea finalizada la Liquidación Presupuestaria, debiendo presentar el análisis y

propuesta a Consejo Directivo durante el primer semestre de 2023.

**IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, brindar la respuesta a la solicitud efectuada por el Sindicato de Trabajadores del ISBM, en los términos antes expuestos.

**V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

.....

**PUNTO DIEZ. PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMUNICACIONES**

.....

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Comunicaciones ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....

**ENCOMIENDA A LA UNIDAD DE COMUNICACIONES SOBRE VERIFICACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTÉN DEBIDAMENTE ROTULADOS EN RELACIÓN A MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE LA COVID-19.**

.....

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVO:**

En sesión ordinaria de Consejo Directivo de ISBM Nro.173 se encomendó a La Unidad de Comunicaciones Institucionales del ISBM en punto 4 "Análisis de datos presentados por Unidad de Desarrollo Tecnológico y Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos literal iii Encomendar a la Unidad de Comunicaciones, verificar que los establecimientos estén debidamente rotulados en relación a las medidas de protección ante del COVID-19, así como con el apoyo de la Gerencia de Recursos Humanos y Comités de Seguridad Ocupacional, generar lineamientos para la aplicación de los medidas, las cuales deben ser reforzadas y monitoreadas durante la supervisión".

Para lo cual presentamos nuestro informe.

**INFORME:**

Durante la pandemia por COVID-19 desde el año 2020 procedimos a elaborar material en coordinación con el Comité de Seguridad Ocupacional del ISBM material mostrando las medidas de protección que cada uno de los visitantes, usuarios y empleados públicos a los establecimientos de salud y oficinas administrativas debería de tener ante este virus y del cual el principal vector transmisor somos los seres humanos.

Dicho material fue producido e instalado por medio de la Unidad de comunicaciones en cada uno de los Establecimientos de Salud en todo el país y en las oficinas administrativas tanto en el edificio 1 como el 2.

\*El material producido fue adjuntado en imagen a la solicitud.

De acuerdo a la encomienda de Consejo constatamos en los Establecimientos de Salud que estuviesen aun colocados y en lugares visibles, de los cual presentamos las siguientes referencias fotográficas, detalladas en la solicitud presentada.

Como Unidad de Comunicaciones Institucionales nos comprometemos a que en cada una de las misiones que realizamos semana a semana, realizaremos el chequeo respectivo de que si falta alguno de estos materiales informativos alusivos a las medidas de protección contra la COVID-19 será repuesto en el momento.

Concluida la presentación del punto sobre encomienda a la Unidad de Comunicaciones sobre verificación en Establecimientos de Salud estén debidamente rotulados en relación a medidas de protección ante la COVID-19; presentado por la Unidad de Comunicaciones; luego de sus valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y se encomienda a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Unidad de Comunicaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos con las encomiendas correspondientes; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de acuerdos tomados del Acta Nro. 173; sobre "Verificación en Establecimientos de Salud que estén debidamente rotulados en relación a medidas de protección ante la Covid-19"; presentado por la Unidad de Comunicaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibidos los informes** sobre "Verificación en Establecimientos de Salud que estén debidamente rotulados en relación a medidas de protección ante la Covid-19"; presentado por la Unidad de Comunicaciones.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, verificar que exista disponibilidad de mascarillas, para los usuarios que, por emergencia, hayan olvidado su mascarilla con el objetivo de evitar la denegación de servicios por estas causas, sin descuidar el aspecto de la medida dentro de los establecimientos.
- III. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, con el apoyo de los Jefes Médicos y personal de servicios varios Institucionales y Outsourcing, verificar que los rótulos se coloquen en los lugares de ingresos de los pacientes, cuidando el mensaje que se debe quiere enviar en relación al uso de las mascarillas en los establecimientos.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para el trámite correspondientes.

.....

**PUNTO ONCE. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales ha presentado cuatro puntos.

Citando lo siguiente:

.....

**11.1 INFORME SOBRE ACUERDO DE PAGO EN ESPECIE A TRAVÉS DE MEDICAMENTO POR EL PAGO DE MULTA IMPUESTA A GRUPO ADYSA, S. A. DE C. V.**

.....

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVO:**

En atención a encomienda de Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el SUBPUNTO TRECE PUNTO DOS DEL PUNTO TRECE DEL ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y UNO, correspondiente a sesión ordinaria del 5 de julio de 2022, se acordó en el romano I): *“Dar por recibida la correspondencia y encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, dar seguimiento y respuesta a través de la Subdirección de Salud y Subdirección de Operaciones y Logística. Lo anterior debido a la propuesta de pago en especie a través de medicamento por el pago de multa impuesta al GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., en el proceso de referencia PSIM-004/2021-ISBM, por incumplimiento por retraso en la entrega de los ítems números 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 29 y 30 de la Orden de Compra Número 033/2020-ISBM correspondiente a la Contratación Directa Número 009/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS AL COVID-19”.*

Por anterior la GACI, realizó las gestiones correspondientes con la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Gerencia de Distribución y Abastecimiento, para verificar la propuesta presentada por GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., y determinar la viabilidad del pago de la multa impuesta con medicamentos.

La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, en fecha 11 de julio de 2022, remitió memorándum de Ref.: ISBM2022-07428, en el cual informa y considera factible el pago en medicamento, verificándose la necesidad institucional con 7 medicamentos, informándose a la vez, a GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V. mediante nota Ref. ISBM2022-07445, según el siguiente detalle:

Código Medicamento	Nombre medicamento	Composición	Presentación
16-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento oftalmológico al 0.3%	Tubo de 3 – 5 g

Código Medicamento	Nombre medicamento	Composición	Presentación
10-04003-000	SACCHAROMYCES	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres 2 – 4 g
01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Cápsula de 50 mg	Blíster de Capsulas
03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500mg	Tubo de 30g
13-01007-000	TIZANDINA CLORHIDRATO	tableta de 4mg	Blíster con tabletas
06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
15-01062-000	COMPLEJO B	Solución inyectable ( Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg ) / ml	Frasco Vial de 10 ml

En misma fecha, la GACI, recibió nota Ref. ISBM2022-07445, de GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., en el cual se dan por informado y a la vez notifican que, de los medicamentos requeridos por el ISBM, la empresa posee en existencia los siguientes según detalle:

La GACI, en seguimiento a lo anterior, coordinó reunión con GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., en fecha 21 de julio 2022, en conjunto con la Subdirección de Operaciones y Logística, la Gerencia de Distribución y Abastecimiento, en representación de la Subdirección de Salud, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y representante de la Unidad de Asesoría Legal; en la que se acordó que, **La SOCIEDAD GRUPO ASESOR DOMÍNGUEZ SARAIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (GRUPO ADYSA,S.A DE C.V.), entregará el total del producto en la Bodega Central de Medicamentos de ISBM, ubicada en las Oficinas Centrales, de San Salvador, en una sola entrega dentro del plazo de 20 días calendario a partir de este acuerdo, es decir a más tardar el día martes nueve de agosto del corriente año, en horas hábiles, cumpliendo con los mismos requisitos que se establecen para la entrega de medicamentos establecido en la Contratación Directa, es decir con leyenda marcada y garantizando condiciones de transporte. Asimismo, los medicamentos que presenten menor fecha de vencimiento requerido por el ISBM, deberán presentar carta de compromiso. ISBM, por su parte se compromete a emitir contra la recepción del medicamento el acta de entrega respectiva y con los anexos correspondientes. Según el detalle siguiente:**

Código Medicamento	Nombre medicamento	Composición	Presentación	INVENTARIO ACTUAL (unidades)	PROMEDIO DESPACHO MENSUAL 2022 (unidades) (promedio de 6 meses)	COSTO	NUEVA PROPUESTA	MONTO NUEVA PROPUESTA	ABASTO PROPUESTA
01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Cápsula de 50 mg	Blíster de Cápsulas	902	5,882	\$0.28	7,000	\$1,960.00	31/8/2022
03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500mg	Tubo de 30g	1,899	216	\$12.40	317	\$3,930.80	25/5/2023
06-01001-000	ACIDO FÓLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	685	16,814	\$0.15	51,025	\$7,653.75	22/10/2022
15-01062-000	COMPLEJO B	Solución inyectable ( Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg ) / ml	Frasco Vial de 10 ml	215	1,222	\$2.10	500	\$1,050.00	8/8/2022

TOTAL		\$14,594.55	
-------	--	-------------	--

\*PROPUESTA DE CANTIDADES REALIZADA POR LA GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO.

Cabe aclarar que el monto de la multa es por la cantidad de \$14,594.92 y se llegó a ajusta a la cantidad de **\$14,594.55, existiendo un faltante \$0.37 centavos de dólar por lo que se le comunicará a la sociedad que para completar el monto total de la multa impuesta deberá cancelar los \$0.37 centavos en Colecturía del ISBM.**

Por tanto, la GACI, en seguimiento y cumplimiento a encomienda del Consejo Directivo, informa la gestión realizada y somete a consideración y análisis el acuerdo realizado con GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.; asimismo, la autorización para que las Unidades respectivas realicen las acciones correspondientes.

.....

Concluida la lectura del punto de Informe sobre acuerdo de pago en especie a través de medicamento por el pago de multa impuesta a GRUPO ADYSA, S. A. de C. V, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

.....

Concluido y conocido el informe “Sobre Acuerdo de pago en Especie a través de Medicamento por el pago de multa impuesta a Grupo ADYSA, S.A DE C.V.”; presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** “Sobre Acuerdo de pago en Especie a través de Medicamento por el pago de multa impuesta a Grupo ADYSA, S.A DE C.V.”; presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

.....

**11.2 INFORME SOBRE ENCOMIENDA DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA GESTIONES CORRESPONDIENTES A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En atención a encomienda de Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en Acta Nro. 173, correspondiente a sesión ordinaria del 19 de julio de 2022, en el SUBPUNTO 13.3 del PUNTO 13, del Acta 173, acordó en el romano II): “*Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, llevar un registro sobre los administradores de contrato u órdenes de compra y sus asignaciones, con el objetivo puedan reportar a las jefaturas las asignaciones para una buena distribución de la carga laboral y la proposición de nombramientos administradores de contrato u orden de compra, así como dar seguimiento*

a las indicaciones de la Presidencia en relación a la capacitación constante de los administradores, para evitar que presenten nuevas situaciones que por falta de control, puedan afectar los intereses institucionales, así como la documentación oportuna de los expedientes de contratación”.

En seguimiento a dicha encomienda, se informa que la GACI lleva un registro sobre los administradores de contrato u órdenes de compra y sus asignaciones ya que tiene bajo responsabilidad el Sistema de Gestión de Procesos de Adquisiciones y Contrataciones, con el cual esta Gerencia genera reporte de Administradores de Contratos y Órdenes de Compra, con sus respectivas asignaciones. Dichas asignaciones están reguladas en la LACAP y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública RELACAP, ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; situación que ha sido recordada por la GACI a las Jefaturas del ISBM mediante memorándum con número de Referencia 07777 con el contenido siguiente:

En seguimiento a la encomienda la GACI recuerda lo establecido en la LACAP sobre los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS:

*Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá, además, las siguientes atribuciones:*

*Art. 82-Bis.- LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO, A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO, QUIENES TENDRÁN LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:*

- a) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES; ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS ÓRDENES DE COMPRA O CONTRATOS;*
- b) ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES DE AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS E INFORMAR DE ELLO TANTO A LA UACI COMO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE EFECTUAR LOS PAGOS O EN SU DEFECTO REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS;*
- c) INFORMAR A LA UACI, A EFECTO DE QUE SE GESTIONE EL INFORME AL TITULAR PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A LOS CONTRATISTAS, POR LOS INCUMPLIMIENTOS DE SUS OBLIGACIONES;*
- d) CONFORMAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TAL MANERA QUE ESTÉ CONFORMADO POR EL CONJUNTO DE DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SUSTENTEN LAS ACCIONES REALIZADAS DESDE QUE SE EMITE LA ORDEN DE INICIO HASTA LA RECEPCIÓN FINAL;*
- e) ELABORAR Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL CONTRATISTA, LAS ACTAS DE RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY;*

f) REMITIR A LA UACI EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, EN CUYOS CONTRATOS NO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS, EL ACTA RESPECTIVA; A FIN DE QUE ÉSTA PROCEDA A DEVOLVER AL CONTRATISTA LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES;

GESTIONAR ANTE LA UACI LAS ÓRDENES DE CAMBIO O MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, UNA VEZ IDENTIFICADA TAL NECESIDAD;

h) GESTIONAR LOS RECLAMOS AL CONTRATISTA RELACIONADOS CON FALLAS O DESPERFECTOS EN OBRAS, BIENES O SERVICIOS, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DE BUENA OBRA, BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, E INFORMAR A LA UACI DE LOS INCUMPLIMIENTOS EN CASO DE NO SER ATENDIDOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS; ASÍ COMO INFORMAR A LA UACI SOBRE EL VENCIMIENTO DE LAS MISMA PARA QUE ÉSTA PROCEDA A SU DEVOLUCIÓN EN UN PERÍODO NO MAYOR DE OCHO DÍAS HÁBILES;

i) CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE ESTABLEZCA ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y EL CONTRATO.(9)

Así mismo en relación a las atribuciones y nombramiento del administrador el RELACAP establece:

Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá, además, las siguientes atribuciones:

a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;

b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado.

A efectos de facilitar u operativizar los nombramientos de administradores de contratos en las adquisiciones o contrataciones por libre gestión, inferior a los veinte salarios mínimos del sector comercio, el titular podrá efectuar en un mismo acuerdo la designación de un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de compra.

El administrador de contrato deberá ser una persona de la unidad solicitante u otra dependencia, con la experiencia técnica en la adquisición o contratación de que se trate.

Por tanto, es responsabilidad de las Unidades Solicitantes proponer al Administrador de Contrato u Orden de Compra, verificando, que éste tenga las condiciones para el seguimiento y ejecución del contrato u orden de compra correspondiente; en relación a condiciones, el equipo necesario, el tiempo para el seguimiento y que este cumpla con la experiencia técnica necesaria.

Juntamente al memorándum mencionado, la GACI remitió anexó con ejemplares en digital de la LACAP, el RELACAP y las presentaciones efectuadas en capacitaciones emitidas anteriormente por la UNAC, las que fueron compartidas con los Subdirectores y Jefaturas de Unidad, para su aplicación y coordinación con sus respectivas dependencias para hacerlas del conocimiento de los administradores de contrato.

Además, esta Gerencia, en colaboración con la Subdirección de Operaciones y Logística, así como la Gerencia de Recursos Humanos, están coordinando la segunda capacitación sobre la Administración de Contratos a través de la UNAC del Ministerio de Hacienda; la cual de acuerdo a programa y agenda de la UNAC se podrá realizar después del periodo de vacaciones de agosto. Asimismo, se está coordinando con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, para la próxima semana una capacitación para reforzar el uso del Sistema de Administración de Pagos Institucionales SISAPI, sistema que utilizan los Administradores de Contrato y Órdenes de Compra, para la ejecución y gestiones correspondientes a contratos y órdenes de compra.

Por tanto, la GACI, en seguimiento y cumplimiento a encomienda del Consejo Directivo y la Directora Presidenta, informa sobre las gestiones que realiza esta Gerencia.

Concluido el punto de Informe sobre encomienda del Consejo Directivo para gestiones correspondientes a los Administradores de Contrato, y aprobación de su recomendación, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe “Sobre encomienda del Consejo Directivo para gestiones correspondientes a los Administradores de Contrato”; presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** “Sobre encomienda del Consejo Directivo para gestiones correspondientes a los Administradores de Contrato”; presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

### **11.3 AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. LP-028/2022-ISBM, SUSCRITO ENTRE EL ISBM Y ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/2022-ISBM, PARA EL CAMBIO DE DIRECCIÓN DE CLÍNICA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO.**

#### **ANTECEDENTES:**

Conforme a la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, denominado “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO PARA REALIZAR PRUEBA DE PCR-RT Y/O DE ANTÍGENO

PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022”, el ISBM suscribió 38 contratos con proveedores, para el período comprendido a partir de la suscripción hasta el treinta de junio de 2022, dentro de los cuales se encuentra el Contrato de Suministro Nro. LP-028/2022-ISBM, conforme el siguiente detalle:

NOMBRE DE CLÍNICA	ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
CLÍNICA DE DRA. ANA PATRICIA PERLA Y PERLA	43	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	AVENIDA DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, EDIFICIO CENTRO DE DIAGNÓSTICO, LOCALES SE, S2 Y S3, CONTIGUO A HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, COLONIA MÉDICA	2225-0577/ 2226-4045/ 6125-5392	\$3,500.00	\$21,000.00

El 15 de junio de 2022, el ISBM emitió la Resolución Modificativa Nro. 086/2022-ISBM, mediante la cual se prorrogó del Contrato de Suministro de servicios Nro. LP-028/2022-ISBM suscrito con ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES, para período de seis meses comprendidos del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, según el detalle siguiente:

NOMBRE DE CLÍNICA	ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO PRESUPUESTADO POR MES	MONTO PRESUPUESTADO POR ÍTEM
CLÍNICA DE DRA. ANA PATRICIA PERLA Y PERLA	43	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$3,500.00	\$21,000.00

En 07 de julio de 2022, se recibió correspondencia de referencia EXT-ISBM2022-11452, suscrita por la Dra. Ana Patricia Perla y Perla Fuentes en la menciona que: “el motivo del traslado se debe a deficiencia en el sistema eléctrico del edificio actual. Después de realizar inspecciones técnicas de las partes eléctricas, se ha objetivado que son persistente las ausencias de voltaje en el suministro eléctrico y debido a esto se ha decidido realizar el cambio físico de la clínica. En el nuevo local se han realizado todos los cambios eléctricos necesarios, el suministro eléctrico y sus componentes todos es nuevos y además todo cumple con las indicaciones eléctricas que requieren los equipos en los cuales se realizan los estudios neurofisiológicos ofertados. La nueva dirección es Clínica Santa Elena, Boulevard Orden de Malta y Avenida Buena Vista #1, Urbanización Madre Selva, Local número 27...”.

En fecha 08 de julio de 2022, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), recibió informe emitido por uno de los Administradores de Contrato en referencia, el licenciado #####, con visto bueno de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en la cual solicita la gestión de la modificativa del contrato Nro. LP-028/2022-ISBM, suscrito con ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES, en relación a la ubicación de la clínica en la que suministra el servicio. En dicho informe, el licenciado #####, establece que: “Ante el caso de cambio de ubicación del proveedor CLÍNICA DE DRA. ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES - CENTRO DE ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS CEN y el inconveniente de quedarnos sin un proveedor electrodiagnóstico de los dos (02) adjudicados en el proceso Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM informo lo siguiente:

Ante lo expuesto anteriormente como Administrador de Contrato informo lo siguiente:

- 1- El proveedor tiene más de cinco (05) años de proporcionar servicios al ISBM sin haber tenido ningún problema con ningún paciente.
- 2- En los años que el proveedor ha presentado servicios al ISBM su evaluación de desempeño ha sido siempre EXCELENTE.
- 3- El proveedor tiene un monto mensual asignado de \$3,500.00 teniendo un monto promedio mensual ejecutado de enero a junio del 2022 de \$2,786.67 con un monto máximo mensual ejecutado de \$3,360.00.
- 4- La Unidad Solicitante siempre ha solicitado dos (02) ítems en sus Requerimientos para la contratación de laboratorios electrodiagnóstico ya que se toma en cuenta la demanda que tiene el ISBM con los servicios proporcionados.
- 5- Un solo proveedor no podría dar cobertura al 100% de la población usuaria del ISBM ya que de enero a junio de 2022 los dos (02) proveedores adjudicados ejecutaron un monto promedio máximo de \$6,690.00 por lo que es importante tener en cuenta que el consumo de monto en los servicios de salud es totalmente variable por lo que no se puede determinar un consumo fijo, permanente, ni estable y estos pueden ser menos o más del monto detallado.
- 6- El proveedor se ha trasladado a 12.1 kilómetros de la ubicación donde se había adjudicado, donde existe accesibilidad al Transporte Público.

Por tanto, para garantizar la cobertura del tipo de exámenes realizados y el servicio de salud a la población usuaria del ISBM, como Administrador de Contrato sugiero aceptar el cambio de ubicación del proveedor tomando en cuenta la cláusula contractual VIII) MODIFICACIÓN la cual establece que: El presente Contrato podrá ser modificado dentro de sus respectivas cláusulas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo. Y poder modificar la dirección del Contratista en la cláusula contractual I) OBJETO DEL CONTRATO: donde dicha cláusula establece el departamento, municipio, teléfonos y dirección con los que fue adjudicado el proveedor y de esa manera poder asegurar y brindarle los servicios a la población usuaria del ISBM.

Asimismo, el Administrador de Contrato, informó y realizó consulta sobre el cambio de dirección del proveedor, a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, el 8 de julio de 2022. En esa misma fecha, el doctor #####, emitió respuesta en la que manifestó que, "NO existe ningún inconveniente en aceptar el cambio de ubicación del proveedor electrodiagnostico, con la finalidad de garantizar la continuidad y cobertura de servicio a los usuarios del Programa Especial del ISBM, desde la orden de inicio de la respectiva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022". Solicitando a los Administradores de Contrato, realizar los trámites correspondientes para la modificación del contrato.

Adjunto al informe, los administradores incorporan justificación de la proveedora y bitácora de visita a las nuevas instalaciones de la CLÍNICA DE DRA. ANA PATRICIA PERLA Y PERLA, ubicada en Boulevard Orden de Malta y Avenida Buena Vista #1, Urbanización Madre Selva, Local #27, Clínica Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. En la nota

remitida por la doctora ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES, expresa los motivos sobre el traslado de la clínica a un municipio distinto al adjudicado, “fueron de fuerza mayor y fuera de nuestro alcance como lo son el mal cableado y mala conducción en el servicio de energía eléctrica, además, filtraciones en nuestras instalaciones causadas por la humedad, motivos por los cuales no se podían realizar los exámenes con la calidad que siempre nos caracteriza. Ante esto nos vimos obligados a cambiarnos de ubicación para poder seguir atendiendo y brindando nuestros servicios a los usuarios del ISBM.”

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó los documentos antes relacionados verificando que la gestión de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18 y 82 BIS literal “g” y 83-A de la LACAP, 20 literales “k” y “s” y 67 de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el contrato en la cláusula VIII) “MODIFICACIÓN”, según la cual el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, de mutuo acuerdo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, ya que si bien es cierto el Contrato regula el cambio de clínica con autorización de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, este procede solo cuando es dentro del municipio ofertado, sin embargo, el caso en estudio se requiere autorización del Consejo Directivo para cumplir los requisitos de la LACAP para la modificación. Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo (sentencia 38-2010) ha sostenido que el justo impedimento es un principio general del derecho, en virtud del cual “al impedido con justa causa no le corre término”, exponiendo que, existe justo impedimento cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se ha cumplido una obligación. En ese orden de ideas, la referida Sala señala que el caso fortuito es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar, a diferencia de la fuerza mayor que es un hecho atribuido al hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación. El caso fortuito o fuerza mayor encuentra su asidero legal en el artículo 43 del Código Civil, sin embargo para proceder a la aplicación de este principio la Sala de lo Contencioso Administrativo ha señalado la necesidad de verificar tres elementos esenciales, el primero de ellos es que se alegue ante la autoridad competente; el segundo es que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados y como tercer elemento que la autoridad a quien se alega resuelva favorablemente la procedencia del justo impedimento. Por lo anterior y considerando el informe presentado por el Administrador de Contrato y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, la GACI, verificó que las modificaciones no incurren en las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP, en el sentido que las condiciones de la clínica en la que suministraba el servicio no pueden ser superadas por causas no imputables al proveedor, siendo procedente autorizar la modificación de la dirección de la clínica donde se suministra el servicio, según se muestra en la recomendación del presente documento.

Dicha modificación fue conocida en la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores de fecha 22 de julio de 2022, recomendando la referida Comisión someter a aprobación del Consejo Directivo.

## **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego del análisis a la petición presentada por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, y de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82-BIS, 83-A y 83-B, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), jurisprudencia de Sala de lo Contencioso Administrativo (sentencia 38-2010) y Cláusula Octava “MODIFICACION” del Contrato de Suministro de Servicios Nro. LP-028/2022-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación del Contrato Nro. LP-028/2022-ISBM, suscrito con ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES, referente a la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO PARA REALIZAR PRUEBA DE PCR-RT Y/O DE ANTÍGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022”, y su prórroga de acuerdo a la Resolución Nro. 086/2022-ISBM, con el objeto de autorizar el cambio de dirección, según lo recomendado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y el licenciado #####, uno de los Administradores del Contrato, quien verificó que la modificación obedece a motivos de fuerza mayor; según consta en el cuadro consignado en la parte recomendativa.
- II. Autorizar a la Directora Presidente para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

Concluido el punto de Autorización para la modificación del Contrato de Suministro Nro. LP-028/2022-ISBM, suscrito entre el ISBM y ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, para el cambio de dirección de clínica donde se presta el servicio., presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; luego de sus valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y se encomienda a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Unidad de Comunicaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego del análisis a la petición presentada por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, y de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82-BIS, 83-A y 83-B, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), jurisprudencia de Sala de lo Contencioso Administrativo (sentencia 38-2010) y Cláusula Octava “MODIFICACION” del Contrato de Suministro de Servicios Nro. LP-028/2022-ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la modificación del Contrato Nro. LP-028/2022-ISBM**, suscrito con ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES, referente a la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO PARA REALIZAR PRUEBA DE PCR-RT Y/O DE ANTÍGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022”, y su prórroga de acuerdo a la Resolución Nro. 086/2022-ISBM, con el objeto de autorizar el cambio de dirección, según lo recomendado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y el licenciado #####, uno de los Administradores del Contrato, quien verificó que la modificación obedece a motivos de fuerza mayor; según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LABORATORIO	ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
CLÍNICA DE DRA. ANA PATRICIA PERLA Y PERLA	43	ANTIGUO CUSCATLÁN	LA LIBERTAD	Boulevard Orden de Malta y Avenida Buena Vista #1, Urbanización Madre Selva, Local #27, Clínica Santa Elena	2272-4794, 2271-6033, 6125-5392	\$3,500.00	\$21,000.00

- II. **Autorizar a la Directora Presidente** para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, gestionar a través del proveedor que todos los pacientes citados sean informados por los cambios, así como a la **Gerencia de Establecimientos Instituciones de Salud** el cambio de dirección de las carteleras institucionales para la debida orientación al usuario.

IV. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, generar comunicación en redes sociales sobre la modificación.

V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

11.4 **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EN EL MERCADO BURSÁTIL EL OBJETO DEL PROYECTO NRO. 8230 “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA POLICLÍNICOS MAGISTERIALES DEL ISBM EN MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, SANTA ANA Y SAN MIGUEL”.**

**ANTECEDENTES:**

El 15 de diciembre de 2021, según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Subpunto CUATRO PUNTO NUEVE, del Punto CUATRO, del Acta Número CIENTO CUARENTA Y UNO se autorizó suscribir el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), para procesos de adquisición de bienes y servicios a través del Mercado Bursátil aprobados por el Consejo Directivo para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, se estableció que en el transcurso del año podrán gestionarse procesos o necesidades previa autorización del Consejo Directivo del ISBM.

En fechas 07, 16 y 21 de junio y 01 de julio de 2022, la Gerencia Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, recibió requerimiento de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de la Subdirección de Salud, para la contratación ambulancias para ISBM, finalmente en fecha 26 de julio 2022, se dio por recibido formalmente requerimiento para la “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA POLICLÍNICOS MAGISTERIALES DEL ISBM, EN MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, SANTA ANA Y SAN MIGUEL, CÓDIGO SIIP 8230”, proyecto que obtuvo Opinión Técnica de Ejecución mediante Oficio MH.DGICP/001.577/2022 de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda. La vigencia de esta Opinión Técnica es de dos años a partir de su emisión.

Según la justificación el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial continúa con el esfuerzo de proveer servicios en forma oportuna, asegurando que la atención sea accesible para todos los usuarios del sistema de salud y que se haga buen uso del recurso disponible. Esto conlleva a aumentar nuestro portafolio de servicios incluyendo el traslado para aquellos usuarios que se encuentre en una situación de riesgo para su vida y requieran trasladarse de forma oportuna, rápida y segura a un centro asistencial para intervenciones médicas de mayor complejidad; garantizando que durante el traslado recibirá atención médica completa, con instrumental médico adecuado y

personal capacitado; siendo necesario contar con un equipo de ambulancias que cubran las zonas central, paracentral, norte, oriental y occidental. De esta forma se hace necesario iniciar la Compra Bursátil, considerando que los tiempos de adquisición son menos extensos, mejores beneficios institucionales, libre competencia, agilidad, transparencia y los tiempos de entrega son más rápidos, tomando en consideración que la LACAP en el Art. 2 literal e) permite realizar las adquisiciones a través del mercado bursátil. De esta forma se hace necesario iniciar la Compra Bursátil de la “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA POLICLÍNICOS MAGISTERIALES DEL ISBM, EN MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, SANTA ANA Y SAN MIGUEL, CÓDIGO SIIP 8230”, a efecto de reforzar la estructura y operatividad de las actividades institucionales que se detalla a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	3	Cada uno	AMBULANCIAS TIPO UCI, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES	\$157,635.00	\$472,905.00

La GACI, revisó el requerimiento antes mencionados y considerando la opinión de referencia UNAC-@-0059-2016, mediante la cual se estableció que el artículo 2 literal e) de la LACAP, faculta al ISBM, para realizar la compra a través del mercado bursátil, ya que ésta modalidad conviene al interés público, puesto que ofrece la posibilidad de generar ahorros en la adquisición, garantiza la libre competencia, transparencia y agilidad necesaria para ésta compra y además se contribuye al equilibrio financiero del presupuesto institucional 2022.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 2 literal e) de la LACAP; 2 y 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios y opinión de referencia UNAC-@-0059-2016, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la contratación en el mercado bursátil por resultar conveniente al interés público, en tanto que la GACI, ha identificado que esta modalidad ofrece la posibilidad de generar ahorros en la adquisición, garantiza la libre competencia, transparencia y agilidad necesaria para esta compra detalle que consta en cuadro según parte recomendativa.
- II. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones correspondientes.

Concluido el punto de Autorización para contratar en el mercado bursátil el objeto del Proyecto Nro. 8230 "Adquisición de ambulancias para Policlínicos Magisteriales del ISBM en municipios y departamentos de San Salvador, Santa Ana y San Miguel"; presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 2 literal e) de la LACAP; 2 y 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios y opinión de referencia UNAC-@-0059-2016,; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

- I. **Autorizar la contratación en el mercado bursátil por resultar conveniente al interés público**, en tanto que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha identificado que esta modalidad ofrece la posibilidad de generar ahorros en la adquisición, garantiza la libre competencia, transparencia y agilidad necesaria para ésta compra según el siguiente detalle:

NOMBRE DE PROCESO	Nro. de ÍTEM del requerimiento	CANTIDAD ADQUIRIR	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
"ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA POLICLÍNICOS MAGISTERIALES DEL ISBM, EN MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, SANTA ANA Y SAN MIGUEL, CÓDIGO SIIP 8230"	1	3	\$472,905.00

- II. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones correspondientes.

## **PUNTO DOCE. INFORME DE PRESIDENCIA**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que rendiría su informe de presidencia.

El cual cita lo siguiente:

**Informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia**, correspondiente al período del 20 al 25 de julio de 2022 en el cual se informó entre otros:

- a) Reunión con consultor actuario, Lic. Rodríguez, para estudio de mercado para suplir necesidades o asesorías actuariales que pueda requerir el ISBM, para la sostenibilidad financiera del Programa Especial de Salud de ISBM.
- b) Gestiones con Alcalde Municipal de Santa Tecla, para la asignación de espacios de parqueos, requeridos por la OPAMS, para permisos para la Adecuación del Policlínico de Magisterial de Santa Tecla, además se mostró interés para suscribir convenio para intercambio de servicios, acompañamiento con espacio para arrendamiento mientras se gestiona el proyecto.
- c) Asignación de Código para Adecuación de Proyecto de Especialidades, siendo el código 8288, denominado Mejoramiento y Equipamiento del Centro de Especialidades del ISBM, en el municipio y departamento de San Salvador.
- d) Reunión con MINSAL, para implementación de Sistema Nacional Integrado (SIS) relativo al expediente electrónico único en el Sistema Nacional Integrado de Salud, herramienta que permite mejorar los controles de atención e interrelaciona la atención hospitalaria y la de los establecimientos, siendo la primera institución en integrarse en el primer sistema de nivel de atención y proveedores privados.  
  
(Revisar debido que se informó que, en San Salvador, se está dando indicación sobre que es COM, el que define los lugares donde se van hay una nota que se entrega).
- e) Reunión para el seguimiento de las áreas de Lactancia de Materna, en coordinación con el Despacho de Primera Dama por cumplimiento de la Ley Nacer con Cariño.
- f) Charla sobre patologías de cáncer de cabeza y cuello, por parte de oncólogo proveedor de ISBM, para el diagnóstico y referencia temprano de los casos.
- g) Audiencia a trabajadora de enfermería que requería permiso de más de 2 horas para estudios de educación superior y programación de audiencia para otro trabajador que ha requerido audiencia para el mismo fin.

.....

Rendido el informe sobre las actividades de la Presidencia, luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; se sometió a votación el mismo en el sentido de darse por enterados y por unanimidad de siete votos así se aprobó.

.....

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 20 al 25 de julio de 2022, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia**, correspondiente al período del 20 al 25 de julio de 2022 en el cual se informó entre otros:

- h) Reunión con consultor actuario, Lic. Rodríguez, para estudio de mercado para suplir necesidades o asesorías actuariales que pueda requerir el ISBM, para la sostenibilidad financiera del Programa Especial de Salud de ISBM.
- i) Gestiones con Alcalde Municipal de Santa Tecla, para la asignación de espacios de parqueos, requeridos por la OPAMS, para permisos para la Adecuación del Policlínico de Magisterial de Santa Tecla, además se mostró interés para suscribir convenio para intercambio de servicios, acompañamiento con espacio para arrendamiento mientras se gestiona el proyecto.
- j) Asignación de Código para Adecuación de Proyecto de Especialidades, siendo el código 8288, denominado Mejoramiento y Equipamiento del Centro de Especialidades del ISBM, en el municipio y departamento de San Salvador.
- k) Reunión con MINSAL, para implementación de Sistema Nacional Integrado (SIS) relativo al expediente electrónico único en el Sistema Nacional Integrado de Salud, herramienta que permite mejorar los controles de atención e interrelaciona la atención hospitalaria y la de los establecimientos, siendo la primera institución en integrarse en el primer sistema de nivel de atención y proveedores privados.
- l) Reunión para el seguimiento de las áreas de Lactancia de Materna, en coordinación con el Despacho de Primera Dama por cumplimiento de la Ley Nacer con Cariño.
- m) Charla sobre patologías de cáncer de cabeza y cuello, por parte de oncólogo proveedor de ISBM, para el diagnóstico y referencia temprano de los casos.
- n) Audiencia a trabajadora de enfermería que requería permiso de más de 2 horas para estudios de educación superior y programación de audiencia para otro trabajador que ha requerido audiencia para el mismo fin.

II. **Acordar celebrar la sesión ordinaria del 23** de agosto en el Instituto Nacional de San Martín según la gestión efectuado por el Profesor Orlando Méndez, por lo que de antemano se agradeció a la Dirección del Instituto en referencia.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

.....

**PUNTO TRECE: VARIOS**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

### 13.1 RESOLUCIÓN DE CASOS.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	Sr. #####	Paciente con posibles residuos de algodón en uno de sus oídos y solicita gestión de cita urgente en Hospital San Francisco de San Miguel	Lic. Francisco Zelada
2	Sr. #####	Solicita gestión de exámenes clínicos PES07 T4 Libre y PES08 T3 Libre en San Miguel	Lic. Francisco Zelada
3	Sra. #####	Solicita gestión de medicamento ORFENADRINA CITRATO ampolla 30 MG/ML/AMPOLLA2ML/13.01006.000	Lic. Francisco Zelada
4	Sr. #####	Le han presentado valproato de sodio el cual le ocasiona vómitos frecuentes por lo que un médico privado le ha indicado Epival vial 500 mg . y lo tolera por lo que solicita se le puede aprobar y entregar.	Prof. David Rodríguez
5	Sr. #####	Paciente renal solicita transporte para asistir a tratamientos de hemodiálisis de San Pedro Nonualco a Nefrocentro San Salvador.	Prof. David Rodríguez
6	Sr. #####	Paciente solicita ampliación por incapacidad debido a accidente cerebro vascular. Pero la próxima comisión será hasta agosto.	Prof. David Rodríguez
7	Sra. #####	Cita médica en San Miguel con Dr. Jorge Alberto Meléndez Andrade Gastroenterólogo	Lic. Francisco Cruz
8	Sra. #####	Pide cita con Nefrólogo	Lic. Francisco Cruz
9	Sr. #####	Pide cita con ortopeda en San Miguel	Lic. Francisco Cruz
10	Sr. #####	Pide cita con urólogo en San Miguel	Lic. Francisco Cruz

11	Sra. #####	Solicita receta de medicamento que no se encuentran en el Policlínico de Sensuntepeque	Lic. Francisco Cruz
12	Sra. #####	Paciente solicita cita Ginecólogo	Lic Esperanza León
13	Sr. #####	Necesita tratamiento Fisioterapia lo más pronto posible porque el 9 de agosto se presenta a trabajar y no puede utilizar el brazo.	Lic Esperanza León
14	Sra. #####	Solicita: Rayos x de panorámica Cita: Maxilofacial	Lic Esperanza León
15	Sr. #####	Solicita cita con Internista	Lic Esperanza León
16	Sr. #####	Necesita apararse al artículo 30 literal 11B Ley de La Carrera Docente.	Prof. David Rodríguez

**II. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para los trámites correspondientes.

.....

**13.2 ENTREGA DE JERINGAS PARA APLICACIÓN DE INSULINAS, DE IGUAL FORMA COMO LO HACE EL ISSS Y EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD (A PETICIÓN DEL LIC. ESPERANZA).**

.....

Se concedió el espacio para la Licenciado Esperanza León planteará los objetivos del informe solicitado, los cuales quedan registrados en el audio correspondiente y se resumen en la petición a favor de la población usuaria que ha sido diagnosticada con Diabetes y que se aplica insulina, ya que el ISBM, no proporciona las jeringas ni realiza la aplicación del medicamento y en ese sentido, se genera un costo mensual que debe ser asumido por el paciente y actualmente en ISSS, miembro del Sistema Nacional Integrado de Salud, se está entregando la jeringa, por lo que recomienda que las prestaciones se equiparen para ambas poblaciones, al respecto el Dr. #####, Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, quien fue llamado al pleno expreso que en el caso de ISBM, el artículo 25 de la Ley de ISBM hace mención de los insumos médicos ambulatorios que estarían excluidos de la cobertura sin embargo la cual, la complejidad del tema requiere un análisis exhaustivo, por lo que solicitó pueda concederse espacio para presentarlo en próxima sesión del Consejo Directivo, la Directora Presidenta sometió a votación la petición de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud el mismo en el de otorgar el plazo requerido y por unanimidad de siete votos así se aprobó.

.....

Conocido el punto incorporado a solicitud del licenciado Ernesto Esperanza sobre “Entrega de jeringas para aplicación de insulinas, de igual forma como lo hace el ISSS y el Sistema

Nacional Integrado de Salud”; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, presentar la próxima Sesión de Consejo Directivo, considerando el análisis de incorporación de la presentación del medicamento incluyendo su aplicativo, considerando la obligación de ISBM, de aplicar los medicamentos que lo requieren y los beneficios de suministrar los elementos para la aplicación.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

Se hace constar que con el objeto de evitar un contenido voluminoso del acta de esta Sesión de Consejo Directivo, amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las doce horas con seis minutos del día de su fecha; se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza  
**Directora Presidenta**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria** designada por el  
**Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías  
**Director Suplente** designado por el  
Misterio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario** electo en  
representación de los **Educadores que**

**Laboran en las Unidades Técnicas del  
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA